



DECRETO por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
(Michoacán de Ocampo).
(DOF 17-05-2021)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Michoacán de Ocampo).

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2021

PROCESO LEGISLATIVO	
01	02-04-2019 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el Dip. Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz (PES). Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 2 de abril de 2019.
02	18-11-2020 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para cambiar la denominación del estado de Michoacán como parte integrante de la federación. Aprobado en lo general y en lo particular, por 378 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 24 de abril de 2019. Discusión y votación, 18 de noviembre de 2020.
03	26-11-2020 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 26 de noviembre de 2020.
04	11-03-2021 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al nombre oficial del estado de Michoacán de Ocampo. Aprobado en lo general y en lo particular, por 86 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se remite a las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México para los efectos del artículo 135 Constitucional. Diario de los Debates 10 de marzo de 2021. Discusión y votación 11 de marzo de 2021.
05	06-05-2021 Comisión Permanente. DECLARATORIA del decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al nombre del estado de Michoacán. Se realiza el cómputo y se da fe de 18 votos aprobatorios de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión declara aprobado el Decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se establece el nombre del Estado de Michoacán de Ocampo". Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 6 de mayo de 2021. Declaratoria, 6 de mayo de 2021.
06	17-05-2021 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Michoacán de Ocampo). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2021.

02-04-2019

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por el Dip. Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz (PES).

Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 2 de abril de 2019.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5248-IX, martes 2 de abril de 2019

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DEL DIPUTADO IVÁN ARTURO PÉREZ NEGRÓN RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PES

Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en la Cámara de Diputados correspondiente a la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6 numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Ser liberal cuesta mucho trabajo, ya que se precisa del ánimo de ser hombre en todo. Melchor Ocampo

La presente iniciativa, que reforma el artículo 43, tiene por objeto que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se denomine a Michoacán como "Michoacán de Ocampo".

Este artículo ha sido reformado en 7 ocasiones desde 1917:¹

Artículo	Reformas	Fechas
43	7	7 de febrero de 1931
		19 de diciembre de 1931
		16 de enero de 1935
		16 de enero de 1952
		8 de octubre de 1974
		13 de abril de 2011
		29 de enero de 2016

La reforma del artículo 43 constitucional de febrero de 1931 tuvo por objeto integrar a la federación el territorio norte de Baja California, el territorio sur de Baja California y el territorio de Quintana Roo.

La enmienda constitucional de diciembre del 31 suprimió de la federación al Territorio de Quintana Roo, ampliando los Estados de Yucatán y de Campeche.

En ese periodo del país estaba integrado por territorios y estados.

La modificación constitucional de 1935 reintegró el territorio de Quintana Roo a la federación.

En 1952, el territorio de Baja California Norte se transformó en Baja California.

La quinta reforma del artículo 43 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 1974. Transformó los territorios de Baja California Sur y Quintana Roo en los estados de Baja California Sur y Quintana Roo.

El 13 de abril de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el antecedente directo de la reforma que se propone en esta iniciativa, que consistió en modificar el nombre de un estado de la federación. Se trató de Coahuila, que pasó a denominarse Coahuila de **Zaragoza**, en honor del general Ignacio Zaragoza oriundo de esa entidad federativa.

La última reforma de esta disposición constitucional dio origen a la Ciudad de México como entidad federativa, en sustitución del Distrito Federal; y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.

La reforma que modificó la denominación de Coahuila de Zaragoza tuvo su origen en la iniciativa que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para adecuar en la misma la denominación del Estado de Coahuila de Zaragoza,² presentada por diputados del Grupo Parlamentario del PRI. La iniciativa fue dictaminada y aprobada en la Cámara de Diputados con 386 votos en pro, el jueves 29 de abril de 2010; en la Cámara de Senadores fue aprobada con 90 votos en pro y 2 abstenciones el martes 12 de octubre de 2010.

Hoy, en este acto legislativo, se somete a la consideración de esta Cámara que Michoacán se denomine **Michoacán de Ocampo** en la Carta Magna.

En Michoacán se han gestado acontecimientos históricos y sociales sin los cuáles no sería posible conocer el México de hoy.

Habitado su territorio antes de la Conquista por nahuas, otomíes, matlazincas o pirindas y tecos, consolidando el imponente Imperio Tarasco o Purépecha en el occidente del país.

Derivado su nombre Michoacán, de la voz náhuatl *michihuacán*, que significa “lugar de pescadores”, aunque hay quien dice que proviene de la voz tarasca *Michmacuán*, cuyo significado es “lugar junto al agua”, en todo caso, se atribuye al hecho de que las primeras poblaciones se construyeron en torno de los lagos de Pátzcuaro, Zacapu, Cuitzeo y Zirahuén.

Ya en tiempos de la Conquista, Michoacán fue sede de la *edificación* de importantes referentes de la política social y educativa de la nación, legado de don Vasco de Quiroga (primer obispo de Michoacán) como los hospitales-pueblo en Santa Fe de México y en La Laguna, que permitían el acceso a la salud a los miembros de las comunidades indígenas y que son precursores de nuestro sistema de seguridad social y que además funcionaban como verdaderos centros de desarrollo comunitario en los que adicionalmente se enseñaban además de geografía, historia y filosofía, artes y oficio, a la par de la catequización.

Por otra parte, el antiguo Colegio de San Nicolás Obispo en Pátzcuaro (entonces capital y sede del obispado de Michoacán), construido como centro de formación de sacerdotes españoles; trasladado después a Valladolid (hoy Morelia) sede del obispado y capital, para fusionarse con el Colegio de San Miguel de Guayangareo y constituir el actual Primitivo y Nacional Colegio de San Nicolás de Hidalgo, el cual se piensa es el colegio más antiguo de América.

El territorio michoacano es también cuna de varios de los más ilustres personajes de la historia nacional: don José María Morelos y Pavón, doña Josefa Ortiz de Domínguez, Agustín de Iturbide, por supuesto don Melchor Ocampo y del general Lázaro Cárdenas del Río, por mencionar sólo algunos; y semillero de acontecimientos de mayúscula trascendencia nacional, que van desde la conspiración de Valladolid en 1809, encabezada por José Mariano Michelena, José María García Obeso y Vicente Santa María; la promulgación del Decreto Constitucional para la Libertad de América Mexicana (Constitución de Apatzingán) en 1814, la primera ley fundamental del México independiente; derivado de esa Constitución, la instalación del primer Supremo Tribunal de Justicia para a América Mexicana, en Ario, Michoacán.

Michoacán, primero como imperio tarasco, para pasar después a ser dividido en tres “señoríos” (Pátzcuaro, Tzintzuntzan e Ihuatzio), ya en la época de la Colonia formaba parte del llamado “Reino de México” (que concentraba los actuales estado de México, Querétaro, Hidalgo, Tlaxcala, Oaxaca, Morelos, Guerrero,

Veracruz, Tabasco, Michoacán, Guanajuato y parte de San Luis Potosí, Jalisco y Colima). Después fue constituida como provincia, convirtiéndose en intendencia (la de Valladolid) en 1776.

Ya instaurado el país en la etapa del México independiente (y ya concluido el primer Imperio Mexicano, de Agustín de Iturbide), las Bases Constitucionales de las Provincias Unidas de Centroamérica de 1823, que convirtieron las provincias en estados federados, parte de una república representativa federal, que derivó en el acta Constitutiva de la Federación, la que ya incluyó a Michoacán como un estado de la federación, lo mismo en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1824; corriendo después la misma suerte que los demás estados de la federación, convirtiéndose en departamento durante la etapa centralista.

José Telésforo Juan Nepomuceno Melchor de la Santísima Trinidad ³ nació en Maravatío, Michoacán, el 5 de enero de 1814. Fue abogado, científico y político liberal. En su honor se renombró “Michoacán de Ocampo” su estado natal.

Melchor Ocampo nació en Maravatío, Michoacán, el 5 de enero de 1814, bautizado con el nombre de José Telésforo Juan Nepomuceno Melchor de la Santísima Trinidad. Fue abogado, científico y político liberal. Desde muy temprana edad tomó una postura liberal, lo que se debió en gran medida a sus estancias en Francia, donde fue influenciado por las ideas de libertad. Desempeñó cargos políticos de mucha importancia en México: fue gobernador de su estado natal, redactó leyes de reforma y firmó el tratado de Ocampo-McLane. Su famosa epístola se lee en algunas ceremonias civiles. Murió fusilado en 1861. En su honor se renombró Michoacán de Ocampo a su estado natal. Su corazón se conserva en la preparatoria San Nicolás de Hidalgo.

Fue elegido diputado en 1842, en 1846 fue gobernador de Michoacán enfrentándose a la invasión estadounidense. Fue secretario de Hacienda en 1850. Uno de sus proyectos fue tan controvertido que causó gran conflicto entre conservadores y liberales y fue obligado por el presidente Santa Anna a dejar el país. Se refugió primero en Cuba y luego en Nueva Orleans donde se encontró con otros liberales, entre ellos Benito Juárez. En esta ciudad se dedica a la publicación de folletos para promover cambios políticos en México. El resultado de su esfuerzo fue el Plan de Ayutla (1855) para derrocar al dictador Santa Anna y llevar al poder al general liberal Juan N. Álvarez. En el gobierno de éste fungió brevemente como ministro de Relaciones Exteriores.

Para 1846, con la república federal reinstaurada en el país, Michoacán tuvo como gobernador interino a don Melchor Ocampo, para ser un año después gobernador constitucional electo. Esto reviste sustancial importancia, pues en honor de este ilustre michoacano es que tiene su nombre o denominación actual el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, que constituye el objeto de la presente iniciativa.

Así pues, tras el asesinato de don Melchor Ocampo por los conservadores el 3 de junio de 1861, días más tarde, el gobernador de Michoacán, Epitacio Huerta, tuvo a bien promulgar el decreto emitido por el Congreso del estado siguiente:

El gobernador del estado de Michoacán a todos sus habitantes sabed:

Que el Congreso del mismo estado ha decretado lo que sigue:

El Congreso de Michoacán decreta:

Artículo 1o. Se declara al ciudadano Melchor Ocampo benemérito del estado.

Artículo 2o. El de Michoacán llevará desde la fecha de esta ley el nombre de “Estado de Michoacán de Ocampo”.

Artículo 3o. El retrato del ciudadano Melchor Ocampo se colocará en todas las oficinas públicas del estado.

Artículo 4o. El ayuntamiento de la capital mandará construir una estatua colosal, de bronce, que represente al ciudadano Melchor Ocampo y que será colocada en la plaza de San Juan de Dios de esta ciudad.

Artículo 5o. Todos los batallones de guardia nacional que en lo sucesivo se organicen en Michoacán llevarán el nombre de Ocampo.

Artículo 6o. El estado condona a la familia del ciudadano Melchor Ocampo los capitales que reconoce al Colegio de San Nicolás de Hidalgo de esta ciudad, la Hacienda de Pomoca.

Artículo 7o. Se declara día de luto para el estado el día 3 de junio, en que, anualmente, se harán honras fúnebres cívicas a la tierna memoria del ciudadano Melchor Ocampo, quedando facultado el gobierno para que reglamente la solemnidad.

El Ejecutivo del estado dispondrá se publique, circule y observe.

Antonio P. Mota
Diputado presidente

Carlos G. Urueña
Diputado secretario

Carlos Garibay
Diputado secretario

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.

Morelia, junio 17 de 1861.

Epitacio Huerta

Francisco Figueroa
Secretario

A partir de esa fecha y como se ratificó en la vigente Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, expedida en enero de 1918, los michoacanos rendimos homenaje y reconocimiento a uno de los michoacanos más determinantes de nuestra historia, no solo local sino nacional.

Así, don Melchor Ocampo, uno de los más grandes liberales del país, tanto de pensamiento como de acción, dos veces gobernador de Michoacán, la segunda de manera efímera, toda vez que renunció al asumir la presidencia de la República el conservador dictador Antonio López de Santa Anna.

Además, presidente del Senado y secretario de Hacienda y uno de los principales redactores de las Leyes de Reforma, cercanísimo al presidente Benito Juárez García, y cuyo legado lo tenemos palpable en la búsqueda de la Justicia y la consolidación del estado de derecho en el país.

Por ello, no sólo para que el reconocimiento a uno de los más grandes hombres de la patria, sino para seguir enalteciendo al bellísimo Michoacán de Ocampo, a nivel nacional, es que me permito someter ante el Constituyente Permanente, por conducto de la Cámara de Diputados, la presente iniciativa de reforma del artículo 43 de la Carta Magna, con objeto de que sea establecido en sede constitucional el nombre completo de "Michoacán de Ocampo", como estado parte integrante de la federación y así rendir homenaje completo a ese gran michoacano y mexicano que fue José Telésforo Juan Nepomuceno Melchor de la Santísima Trinidad Ocampo Tapia, don Melchor Ocampo.

Esta convicción también ha sido compartida por el congreso del estado.⁴ El 17 de enero de 2017, en el periodo de la LXIII Legislatura, presentó ante esta soberanía iniciativa que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El proyecto fue desechado el martes 31 de octubre de 2017 por la falta de dictamen que lo resolviera.

El presidente del Congreso observó que conforme a lo instruido en sesión celebrada en esta fecha –14 de diciembre de 2016–, por este conducto se remite el acuerdo número 239, mediante el cual se presenta ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la iniciativa con proyecto de decreto para reformar el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, para conocimiento y efectos legales conducentes.

La LXII Legislatura registra las iniciativas de la diputada María del Carmen Martínez Santillán para reformar el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con ello cambiar el nombre de “Michoacán” por el de “Michoacán de Ocampo”. Las iniciativas fueron presentadas el 25 de octubre de 2012⁵ y el 9 de septiembre de 2014;⁶ ninguna tuvo resolución por la Comisión de Puntos Constitucionales.

La diputada Martínez Santillán exponía en su pieza legislativa:

Fue tanta la influencia del político michoacano que colaboró en la redacción de las llamadas “Leyes de Reforma”, en las cuales se incluyó la epístola atribuida a él, “Epístola de Melchor Ocampo”... Hasta hace un par de años, la epístola de Ocampo seguía siendo parte de la ceremonia de matrimonio civil, expresada por los oficiales o jueces del Registro Civil.

El 31 de mayo de 1861 fue aprehendido por una partida de conservadores, y murió asesinado el 3 de junio de 1861.

Pocos días después de su asesinato, el 17 de junio de 1861, el Congreso de Michoacán determinó que el nombre del estado fuera “Michoacán de Ocampo”.

Para efectos de la Constitución local, el nombre oficial de la entidad es “Michoacán de Ocampo”. Sin embargo, en el texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde la redacción original del artículo 43, el nombre es “Michoacán”.

Si hay un hombre en el que se sintetizan los ideales de la Reforma y de la transformación que la sociedad debe observar en beneficio de los que menos tienen, no con actitudes paternalistas sino de verdadera transformación social, ese hombre es don Melchor Ocampo.

El nombre de don Melchor Ocampo, igual que el de los mejores exponentes de la generación de la Reforma, como Benito Juárez, Ponciano Arriaga, Santos Degollado, Francisco Zarco, Valentín Gómez Farías y Juan Álvarez, engalana los muros de honor de este recinto legislativo, como justo homenaje a lo que ofreció a la patria.

El diputado Jaime Martínez Veloz presentó el 25 de marzo de 2002 ante esta Cámara una iniciativa que tiene el mismo propósito de este proyecto legislativo; es decir, modificar la denominación constitucional de una entidad federativa: “un asunto planteado a esta representación popular, por un número importante de organizaciones políticas, sociales, liberales, sindicales, de profesionistas y educativas de Baja California. Es un tema que en lo personal comparto plenamente, pero por ser un asunto que por su trascendencia, para Baja California tiene, solicito que una subcomisión de la Comisión de Puntos Constitucionales realice en la entidad federativa las consultas necesarias a través de procedimientos incluyentes y democráticos, para emitir el dictamen correspondiente. Se adjuntan a la presente iniciativa, como anexo, las solicitudes y cartas de apoyo del Comité Pro Baja California Benito Juárez, que coordina el ciudadano Javier Heredia Talavera”.

La iniciativa que expresó el diputado Martínez Veloz fue para reformar el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de adicionar con el de Benito Juárez el nombre de Baja California, en la exposición de motivos el promovente señaló:

Históricamente, Baja California ha recibido varios nombres. El primero fue el de California, que le diera Hernán Cortés; también se le llamó Nueva Albión por el pirata inglés Drake, el de Nueva Inglaterra por otro pirata inglés de apellido Gavendish y por último el almirante Isidro Otondo y Antullon la rebautizó con el nombre de Islas Carolina, en honor del rey Carlos II de España. Los bajacalifornianos juaristas-bolivarianos, solicitan el apoyo y solidaridad del Congreso de la Unión conceda el alto honor y el privilegio que nuestra entidad federativa de Baja California se le adicione el nombre de Benito Juárez para rendirle un homenaje permanente que constituirá el pacto solemne, el ejército invencible, la muralla imbatible contra quienes como en el pasado no han renunciado

a apoderarse de este jirón de nuestra patria. Baja California Benito Juárez, de aprobarse tal adición al artículo 43 constitucional, seremos la única entidad federativa que orgullosamente ostentaremos el nombre del patricio Benemérito de la Américas; así lo reconoció el gobierno de Colombia en 1872 y el 17 de febrero del mismo año la representación del pueblo mexicano acordaron inscribir su nombre en este recinto mediante el decreto que firmó el presidente Lerdo de Tejada, declarándolo Benemérito de México, y que el 21 de marzo de todos los años se enarbole el pabellón nacional en todos los edificios públicos en conmemoración de su nacimiento, además, que el 18 de julio a media asta en señal de duelo por su irreparable pérdida.

En Michoacán afirmamos con convicción:

Heredamos libertad. Legaremos justicia social.

Para mejor y pronta referencia, a continuación se muestra cuadro comparativo de la reforma planteada:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

TEXTO VIGENTE	DECRETO PROPUESTO
Artículo 43.- Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.	Artículo 43.- Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo , Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Fundamento legal

Por lo motivado y fundado; y con base en lo que disponen los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 6 numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Denominación del proyecto de ley o decreto

Decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se **reforma** el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 43. Las partes integrantes de la federación son los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán **de Ocampo**, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, así como la Ciudad de México.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm

2 Gaceta Parlamentaria, número 2870-II, martes 20 de octubre de 2009.

3 <http://www.capitalmichoacan.com.mx/uncategorized/melchor-ocampo-el-cora-zon-de-michoacan/>

4 Gaceta Parlamentaria, número 4699-I, martes 17 de enero de 2017.

5 Gaceta Parlamentaria, número 3632-II, jueves 25 de octubre de 2012.

6 Gaceta Parlamentaria, número 4108-III, martes 9 de septiembre de 2014.

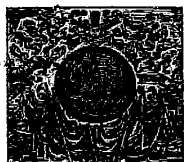
Dado en la sede de la Cámara de Diputados, a 2 de abril de 2019.

Diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz (rúbrica)

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

La secretaria diputada **María Sara Rocha Medina**: Dictamen de Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 43 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de denominación de una de las partes integrantes de la federación, Michoacán de Ocampo.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Denominación de una de las partes integrantes de la Federación**, Michoacán de Ocampo.

Declaratorio de Publicidad.
Abril 24 de 2019.

HONORABLE ASAMBLEA

Los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, con base en las facultades que nos confieren los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 numeral 2 fracción XXXIII, 43 numeral 1, 44 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

Para su tratamiento y desarrollo la Comisión utilizó, la siguiente:

Metodología

Esta Comisión de Puntos Constitucionales encargada del análisis y Dictamen de la Iniciativa que dará cuenta, hizo los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

En el *apartado*: **A. Trámite Legislativo**, se describen los pasos de trámite y del proceso legislativo de la Iniciativa que motiva al presente Dictamen.

En el *apartado*: **B. Contenido de la Iniciativa**, se exponen los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcance de la iniciativa turnada, por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión.

En el *apartado*: **C. Consideraciones**, se exponen los razonamientos y argumentos relativos a la iniciativa y, con base en estos, se sustenta el sentido del presente Dictamen.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Denominación de una de las partes integrantes de la Federación**, Michoacán de Ocampo.

En el *apartado*: **D. Texto Normativo y Régimen Transitorio**, se plantea el Proyecto de Decreto de la Comisión de Puntos Constitucionales, por el que se reforma el artículo 43 constitucional.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se enumeran los pasos de trámite y del procedimiento de la Iniciativa que motiva al presente Dictamen.

I. En Sesión Ordinaria realizada el 11 de abril de 2019, el diputado *IVÁN ARTURO PÉREZ NEGRÓN RUIZ*, del *GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL*, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. La Presidencia de la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados, mediante oficio **No. DGPL64-II-2-631** y con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, determinó dictar el siguiente trámite a la Iniciativa: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen", el cual fue recibido en la Presidencia de esta Comisión. Mismo que fue registrada en el índice consecutivo **CPC-I-259-19**.

B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

A continuación, se exponen los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos principales, planteamientos y concepciones, así como, los alcances de la iniciativa mencionada, turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, a esta Comisión dictaminadora.

La premisa principal de la iniciativa, sostiene que el Estado de Michoacán, en cuanto parte integrante de la Federación mexicana, ha sido cuna de personajes ilustres de nuestra historia nacional y semillero de acontecimientos de trascendencia histórica sin igual y que, su nombre completo, que rinde homenaje



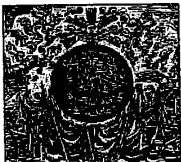
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Denominación de una de las partes integrantes de la Federación**, Michoacán de Ocampo.

y reconocimiento a un michoacano ilustre, Don Melchor Ocampo, merece ser consignado en el texto constitucional.

El promovente, acertadamente refiere que el artículo 43 ha sido reformado en siete ocasiones:

1. La reforma al artículo 43 constitucional, de febrero de 1931, tuvo por objeto integrar a la Federación a los Territorios de: Territorio Norte de Baja California, Territorio Sur de Baja California y Territorio de Quintana Roo.
2. La enmienda constitucional de diciembre del 31, suprimió de la federación al Territorio de Quintana Roo, ampliando los Estados de Yucatán y de Campeche.
3. Acotando que, en este periodo del país, estaba integrado por Territorios y Estados.
4. La modificación constitucional de 1935, reintegró al Territorio de Quintana Roo a la Federación.
5. En 1952 el Territorio de Baja California Norte se transformó en el Estado de Baja California.
6. La quinta reforma al artículo 43, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 1974, transformó a los Territorios de Baja California Sur y de Quintana Roo en los Estados de Baja California Sur y de Quintana Roo.
7. El 13 de abril de 2011 se publica en el Diario Oficial de la Federación el antecedente directo de la reforma que se propone en esta iniciativa, que consistió en modificar el nombre de un Estado de la Federación. Se trató del Estado de Coahuila, que pasó a denominarse Coahuila de Zaragoza. En honor al General Ignacio Zaragoza oriundo de esa entidad federativa.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

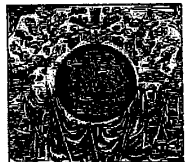
Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Denominación de una de las partes integrantes de la Federación**, Michoacán de Ocampo.

8. La última reforma a esta disposición constitucional fue la que dio origen a la Ciudad de México como entidad federativa en sustitución del Distrito Federal; y que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.

La iniciativa, tiene como objetivo modificar el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reformar la denominación del Estado de Michoacán, en cuanto parte integrante de la Federación, por la de Michoacán de Ocampo, como fue establecida por el constituyente local en honor al ilustre personaje histórico mencionado.

Con la finalidad de ilustrar y dejar en sus términos las modificaciones que plantea el proponente de la iniciativa que se ha mencionado, esta dictaminadora realizó el siguiente cuadro comparativo y decidió exponer en sus términos el Proyecto de Decreto, que se muestra a continuación:

TEXTO ACTUAL	INICIATIVA
Artículo 43.- Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.	Artículo 43.- Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Denominación de una de las partes integrantes de la Federación**, Michoacán de Ocampo.

TEXTO ACTUAL	INICIATIVA
	TRANSITORIOS ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DENOMINACIÓN DE UNA DE LAS PARTES INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN.

Artículo Único. se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 43.- Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán **de Ocampo**, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Denominación de una de las partes integrantes de la Federación**, Michoacán de Ocampo.

C. CONSIDERACIONES

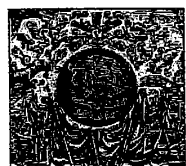
A continuación, se exponen las fuentes legislativas, los razonamientos y argumentos relativos a la iniciativa y, con base en esto, se sustenta el sentido del presente Dictamen.

Los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, una vez realizado el análisis de la iniciativa objeto del presente, llegamos a la conclusión de emitir el presente Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de denominación de una de las partes integrantes de la Federación, en razón de las siguientes consideraciones:

PRIMERA. De la Competencia. La Comisión de Puntos Constitucionales de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, resulta competente para dictaminar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados vigente.

SEGUNDA. Algunos antecedentes. El nombre del Estado de Michoacán, proviene de la voz náhuatl "michihuacán", que significa: "lugar de pescadores", atribuido al hecho de que sus primeras poblaciones se construyeron en torno de los lagos de Pátzcuaro, Zacapu, Cuitzeo y Zirahuén.

En esa entidad federativa, se edificaron los hospitales-pueblo, legado de Don Vasco de Quiroga, cuya función fue la de brindar atención a los enfermos, además de actuar como centros de desarrollo comunitario; catequizar y la impartición de filosofía, geografía, historia y se practicaban diversas artes y oficios.

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Denominación de una de las partes integrantes de la Federación**, Michoacán de Ocampo.

En el mismo orden de ideas, de acuerdo al texto "Michoacán, a través de las Constituciones"¹, podemos hacer las siguientes reflexiones:

En el artículo 42 de la Constitución de Apatzingán, se estableció: "Mientras se haga una demarcación exacta de esta América mexicana y de cada una de las provincias que la componen, se reputará bajo de este nombre y dentro de los mismos términos que hasta hoy se han reconocido las siguientes:

México, Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Oaxaca, Técpan,
Michoacán, Querétaro, Guadalajara, Guanajuato, Potosí,
Zacatecas, Durango, Sonora, Coahuila y Nuevo Reino de León

Por lo que respecta a las "Bases Constitucionales de las Provincias Unidas de Centroamérica" de 1823, que convirtieron las provincias en Estados Federados que derivaron en el Acta Constitutiva de la Federación, éstas, establecieron en sede constitucional al de Michoacán, como un Estado de la Federación.

Para el 31 de enero de 1824, se aprobó el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, como anticipo de la Constitución Política y para asegurar el sistema federal. Estaba integrada por 36 artículos en los que se establecía como forma de gobierno la república representativa popular federal, con estados independientes, libres y soberanos que eran los de:

Guanajuato, Interno de Occidente (provincias de Sonora y Sinaloa), Interno de Oriente (provincias de Coahuila, Nuevo León y Texas), Interno del Norte (provincias de Chihuahua, Durango y Nuevo México), México, **Michoacán**, Oaxaca, Puebla de los Ángeles, Querétaro, San Luis Potosí, Nuevo Santander o de las Tamaulipas, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Jalisco, Yucatán, los Zacatecas, las Californias y el partido de Colima.

En 1824, al elaborarse la primera constitución federal, se estableció un sistema de gobierno representativo popular federal y se estipuló que el territorio nacional

¹ Extraído del Tomo VIII "Exégesis Constitucional, Introducción histórica, comentario y trayectoria del artículo, Artículos 36 al 68 de la Enciclopedia Derechos del Pueblo de México, México a través de sus constituciones.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Denominación de una de las partes integrantes de la Federación**, Michoacán de Ocampo.

comprendía, además de los señalados en el Acta, la Alta California, "con los terrenos anexos e islas adyacentes en ambos mares" (artículo 2º). En su artículo 5º señaló como partes de la federación:

Los estados y territorios siguientes:

"El estado de las Chiapas, el de Chihuahua, el de Coahuila y Texas, el de Durango, el de Guanajuato, el de México, **el de Michoacán**, el de Nuevo León, el de Oaxaca, el de Puebla de los Ángeles, el de Querétaro, el de San Luis Potosí, el de Sonora y Sinaloa, el de Tabasco, el de las Tamaulipas, el de Veracruz, el de Jalisco, el de Yucatán y el de los Zacatecas: el territorio de la alta California, el de la baja California, el de Colima, y el de Santa Fe de Nuevo México. Una ley constitucional fijará el carácter de Tlaxcala".

En la década de 1836-1846 el sistema centralista promulgó las Leyes Constitucionales de 1836, en las cuales, se ordena la creación de departamentos; de acuerdo con el decreto de división territorial de ese mismo año, corresponderían con los estados existentes, salvo algunos cambios, por ejemplo, en su artículo segundo, estableció que para el caso de Coahuila y Texas se dividirían en dos departamentos, cada uno con su respectivo territorio. Nuevo México, por su parte, sería considerado departamento, lo mismo pasaría con las Californias, Alta y Baja, y con Aguascalientes. **Por su parte el territorio de Colima se agregaría al Departamento de Michoacán** y el de Tlaxcala al de México, señalando como capital de este último departamento la ciudad de su mismo nombre.

Esta división, fue la que se enunció en 1840 en el Proyecto de Reformas a las Leyes Constitucionales. Mientras que en el artículo tercero este ordenamiento ratificó la división del territorio en departamentos, distritos y partidos, el artículo segundo señaló como departamentos los siguientes:

Aguascalientes, las Californias, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, México, **Michoacán**, Nuevo León, Nuevo México, Oaxaca, Puebla de los Ángeles, Querétaro, San



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Denominación de una de las partes integrantes de la Federación**, Michoacán de Ocampo.

Luis Potosí, Sonora, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Texas, Veracruz, Jalisco, Yucatán y Zacatecas, con los terrenos anexos e islas adyacentes en ambos mares.

Años más tarde, en 1842, el Primer Proyecto de Constitución Política precisó que dichos departamentos en que estaría dividida la república serían:

Acapulco, Californias Alta y Baja, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, México, **Michoacán con Colima**, Nuevo León, Nuevo-México, Oaxaca, Puebla con Tlaxcala, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Texas, Veracruz, Jalisco, Yucatán y Zacatecas con Aguascalientes

Los estados de Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, recobrarían la extensión y límites que tenían el 31 de diciembre de 1852, con las alteraciones que establece el artículo 49 en el sentido de que **el pueblo de Contepec que había pertenecido a Guanajuato se incorporaría a Michoacán.**

En la Constitución Política de 1857, se definió claramente el territorio nacional; como parte de su artículo 43 dicha Carta Magna señaló las partes integrantes de la Federación, las cuales comprendían los estados de:

Aguascalientes, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, **Michoacán**, Nuevo-León y Coahuila, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Valle de México, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Territorio de la Baja California.

En 1863, se dio únicamente una reforma por medio de la cual el gobierno de la unión ratificó la fundación del estado de Campeche.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Denominación de una de las partes integrantes de la Federación**, Michoacán de Ocampo.

Por su parte, en la Ley del Imperio Mexicano- que decretaba que éste se debería componer de 50 departamentos- en su artículo 2º; dicha ley contempló como departamentos los siguientes:

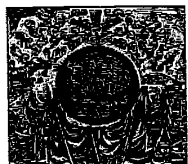
Yucatán, Campeche, de la Laguna, Tabasco, Chiapas, Tehuantepec, Oaxaca, Ejutla, Teposcolula, Veracruz, Tuxpan, Puebla, Tlaxcala, Del Valle de México, Tulancingo, Tula, Toluca, Iturbide (antiguo Departamento de Cuernavaca), Querétaro, Guerrero, Acapulco, **Michoacán, Tancítaro**, Coalcoman, Colima, Jalisco, Autlán, Nayarit, Guanajuato, Aguascalientes, Zacatecas, Fresnillo, Potosí, Matehuala, Tamaulipas, Matamoros, Nuevo León, Coahuila, Mapimí, Mazatlán, Sinaloa, Durango, Nazas, Álamos, Sonora, Arizona, Huejuquilla, Batopilas, Chihuahua y California.

Asimismo, en el artículo 52 del Estatuto Provisional del Imperio Mexicano publicado en abril de 1865, se señaló como departamentos algunas provincias que no eran estados propiamente, tales como Acapulco, Fresnillo, Mazatlán o **Tancítaro**. Este intento quedó en el aire. Dos años después, el Segundo Imperio fue derrocado por los liberales y federalistas.

Luego de ello, la Constitución de 1857 cobró su vigencia. Entre los cambios de finales de siglo sólo estuvieron las reformas que se realizaron al artículo 43 para sumar nuevos estados. En 1868, por ejemplo, se crearon los estados de Coahuila e Hidalgo, al año siguiente se creó el de Morelos.

Por su parte, la reforma de 1902 agregó los estados de Tepic y Quintana Roo, quedando las partes de la federación compuestas de esta manera:

Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, **Michoacán**, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Valle de México, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, el Territorio de Baja California, el Territorio de Tepic, formado con el séptimo cantón del Estado de Jalisco, y el de Quintana Roo.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Denominación de una de las partes integrantes de la Federación**, Michoacán de Ocampo.

En el marco de la lucha entre liberales y conservadores, Don Melchor Ocampo, dos veces gobernador de Michoacán, fue asesinado el 3 de junio de 1861; el Gobernador del Estado de Michoacán, en ese entonces, Epitacio Huerta, promulgó un Decreto emitido por el Congreso del Estado local en el que se declaró a Don Melchor Ocampo como "Benemérito del estado" y además, se estipuló que a partir de la fecha del Decreto (17 de junio de 1861) el de Michoacán llevaría el nombre de "Estado de Michoacán de Ocampo".

Dicho Decreto fue promulgado en los siguientes términos:

"El gobernador del estado de Michoacán a todos sus habitantes sabed:

Que el Congreso del mismo estado ha decretado lo que sigue:

El Congreso de Michoacán decreta:

Artículo 1º.- Se declara al ciudadano Melchor Ocampo, Benemérito del estado.

Artículo 2º.- El de Michoacán llevará desde la fecha de esta ley, el nombre de "Estado de Michoacán de Ocampo".

Artículo 3º.- El retrato del ciudadano Melchor Ocampo se colocará en todas las oficinas públicas del estado.

Artículo 4º.- El ayuntamiento de la capital mandará construir una estatua colosal, de bronce, que represente al ciudadano Melchor Ocampo y que será colocada en la plaza de San Juan de Dios de esta ciudad.

Artículo 5º.- Todos los batallones de guardia nacional que en lo sucesivo se organicen en Michoacán, llevarán el nombre de Ocampo.

Artículo 6º.- El estado condona a la familia del ciudadano Melchor Ocampo los capitales que reconoce al Colegio de San Nicolás de Hidalgo de esta ciudad, la Hacienda de Pomoca.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Denominación de una de las partes integrantes de la Federación**, Michoacán de Ocampo.

Artículo 7º.- Se declara día de luto para el estado el día 3 de junio, en que, anualmente, se harán honras fúnebres cívicas a la tierna memoria del ciudadano Melchor Ocampo, quedando facultado el gobierno para que reglamente la solemnidad.

El Ejecutivo del estado dispondrá se publique, circule y observe.

*Antonio P. Mota
Diputado presidente*

*Carlos G. Urueña
Diputado secretario*

*Carlos Garibay
Diputado secretario*

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

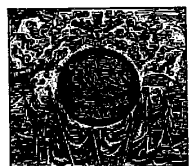
Palacio de Gobierno del Estado.

Morelia, junio 17 de 1861.

Epitacio Huerta

*Francisco Figueroa
Secretario"*

TERCERA. Derecho comparado. De las treinta y dos entidades federativas del país, solo los Estados de Coahuila de Zaragoza y de Michoacán de Ocampo, tienen en su Constitución Local su denominación o nombre oficial, haciendo referencia a un mexicano (nativo de dichos Estados) ilustre, a manera de homenaje y reconocimiento y, por su parte, el Estado de Coahuila de Zaragoza

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Denominación de una de las partes integrantes de la Federación**, Michoacán de Ocampo.

tiene reconocido su nombre oficial completo) en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

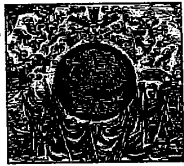
La reforma que modificó la denominación del Estado de Coahuila de Zaragoza tuvo su origen en la iniciativa que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para adecuar en la misma la denominación del Estado de Coahuila de Zaragoza, presentada por diputados del Grupo Parlamentario del PRI el 20 de octubre de 2009.

La iniciativa fue dictaminada y aprobada en la Cámara de Diputados con 386 votos en pro, el jueves 29 de abril de 2010; y en la Cámara de Senadores fue aprobada con 90 votos en pro y 2 abstenciones el martes 12 de octubre de 2010. La reforma se publicó el 13 de abril de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTA. Estudio de la problemática y de las premisas fundamentales.

Esta Comisión dictaminadora durante el estudio de la iniciativa, observó que el proponente considera que como parte de la identidad nacional y del reconocimiento a los acontecimientos históricos que determinaron lo que hoy conocemos como nación mexicana, así como de los personajes que hicieron posible esa historia nacional, y en un espíritu de respeto a la autonomía y libre determinación de los Estados o entidades federativas que integran el territorio nacional, resulta justo estipular en el texto constitucional el nombre completo y oficial del Estado de Michoacán, como Estado de Michoacán de Ocampo, a manera de homenaje y reconocimiento del prócer michoacano que resultó determinante en la consolidación del México moderno y que forjó una etapa por demás importante de nuestra nacional como lo fue la Reforma.

Que además, en la Constitución Política Local de Michoacán, el nombre oficial que la misma establece, es el de Estado Libre y Soberano de "Michoacán de Ocampo", en congruencia con lo dispuesto por el Decreto de 1861 y que, siendo ese el nombre completo que los poderes estatales determinaron para dicha entidad federativa, el hecho de que así se consigne en sede constitucional, no contraviene a ésta sino que, por el contrario, enaltece el sistema de República Federal que, en ejercicio de una decisión soberana, la propia Carta Magna dispone.

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

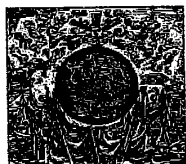
Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Denominación de una de las partes integrantes de la Federación**, Michoacán de Ocampo.

QUINTA. Sentido del Dictamen: POSITIVO. Habiendo recibido la iniciativa de referencia y una vez que esta Comisión dictaminadora se abocó a su estudio del que resulta su decisión de emitir dictamen en sentido positivo, lo que se motivó con los siguientes argumentos:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 43 que las partes integrantes de la Federación, son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

La reforma que se analiza propone que en dicho precepto se establezca el nombre correcto del Estado de Michoacán de Ocampo, como lo establece la tradición jurídica constitucional a nivel Local en dicho Estado y, llevar a cabo la reforma propuesta no contraviene a la Constitución General de la República, por el contrario, la misma dará homogeneidad al orden jurídico nacional y reconocerá a nivel nacional a uno de los grandes próceres de la patria, pues a partir del asesinato en manos conservadoras de Don Melchor Ocampo, se promulgó el Decreto de Declaratoria como Benemérito y de ejercicio de voluntad soberana local de establecer el nombre del Estado como Michoacán de Ocampo. Además, constituye un reconocimiento a la identidad histórica del Estado de Michoacán de Ocampo, a la vez que le da relevancia nacional.

SEXTA. Impacto Regulatorio. De lo antes expuesto, se considera que la propuesta contenida en el presente dictamen, no causa impacto regulatorio en legislación general o federal alguna, toda vez que lo que busca es otorgar homogeneidad a la legislación local del Estado de Michoacán de Ocampo y con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

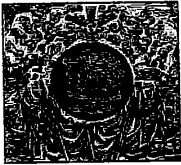
Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Denominación de una de las partes integrantes de la Federación**, Michoacán de Ocampo.

D. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

En este apartado se plantea el Proyecto de Decreto de la Comisión de Puntos Constitucionales, por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración del Pleno de ésta H. Cámara de Diputados, el siguiente cuadro comparativo y el decreto correspondiente:

TEXTO ACTUAL	INICIATIVA
Artículo 43.- Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.	Artículo 43.- Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.
	TRANSITORIOS ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Denominación de una de las partes integrantes de la Federación**, Michoacán de Ocampo.

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. - Se **reforma** el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán **de Ocampo**, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

Único. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Comisiones, Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de abril de 2019.



Comisión de Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN En lo General y En lo Particular

Dictamen en sentido **Positivo** por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de cambio de nombre a la parte integrante de la Federación Michoacán de Ocampo.

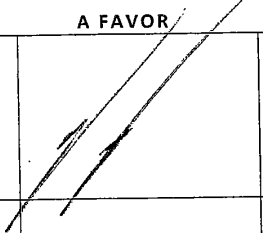
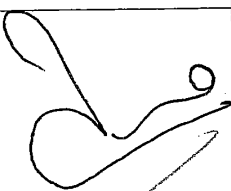
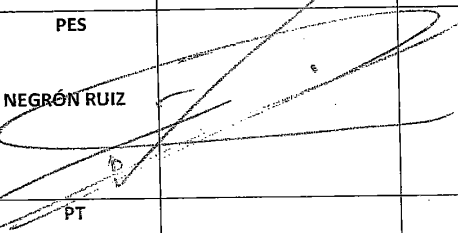
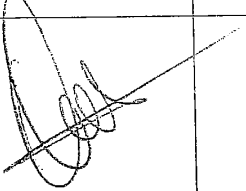
DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 PRESIDENTA	34	MÉXICO	MORENA			
 SECRETARIO	08	MÉXICO	MORENA			
 SECRETARIO	05	MÉXICO	MORENA			
 SECRETARIO	13	PUEBLA	MORENA			
 SECRETARIO	02	MICHOACÁN	MORENA			
 SECRETARIO	05	MÉXICO	MORENA			



Comisión de Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN
En lo General y En lo Particular

Dictamen en sentido **Positivo** por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de cambio de nombre a la parte integrante de la **Federación Michoacán de Ocampo**.

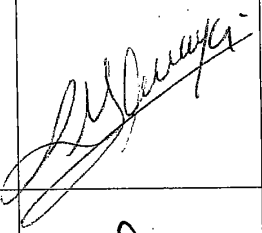
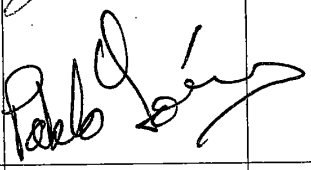
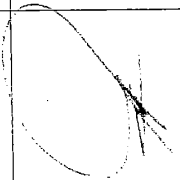
DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SECRETARIO	05	MÉXICO	PAN			
 SECRETARIO	04	YUCATÁN	PAN			
 SECRETARIA	02	QUERÉTARO	PRI			
 SECRETARIO	10	MICHOACÁN	PES			
 SECRETARIO	04	TLAXCALA	PT			
 SECRETARIA	12	JALISCO	MC			



Comisión de Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN
 En lo General y En lo Particular

Dictamen en sentido **Positivo** por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de cambio de nombre a la parte integrante de la Federación Michoacán de Ocampo.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	06	HIDALGO	MORENA			
 INTEGRANTE	23	CDMX	MORENA			
 INTEGRANTE	07	TAMAHULIPAS	MORENA			
 INTEGRANTE	09	PUEBLA	MORENA			
 INTEGRANTE	21	CDMX	MORENA			
 INTEGRANTE	23	MÉXICO	MORENA			

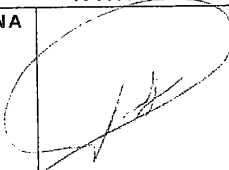
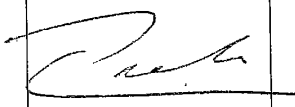
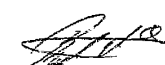
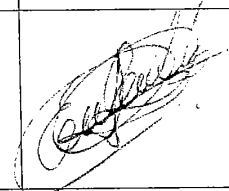


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Comisión de Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN En lo General y En lo Particular

Dictamen en sentido **Positivo** por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de cambio de nombre a la parte integrante de la Federación Michoacán de Ocampo.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	04	CDMX	MORENA			
 INTEGRANTE	01	BAJA CALIFORNIA	MORENA			
 INTEGRANTE	19	VERACRUZ	MORENA			
 INTEGRANTE	03	VERACRUZ	MORENA			
 INTEGRANTE	05	MÉXICO	MORENA			
 INTEGRANTE	07	PUEBLA	MORENA			



Comisión de Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN En lo General y En lo Particular

Dictamen en sentido **Positivo** por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de cambio de nombre a la parte integrante de la Federación Michoacán de Ocampo.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	02	NUEVO LEÓN	PAN			
		DIP. RAÚL GRACIA GUZMÁN				
 INTEGRANTE	02	QUERÉTARO	PAN			
		DIP. MARCOS AGUILAR VEGA				
 INTEGRANTE	02	GUANAJUATO	PAN			
		DIP. RICARDO VILLARREAL GARCÍA				
 INTEGRANTE	36	MÉXICO	PRI			
		DIP. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ				
 INTEGRANTE	04	CDMX	PRI			
		DIP. CLAUDIA PASTOR BADILLA				
 INTEGRANTE	26	MÉXICO	PES			
		DIP. ESMERALDA DE LOS ANGELES MORENO MEDINA				



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
SEGUNDO PERIODO

Comisión de Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN En lo General y En lo Particular

Dictamen en sentido **Positivo** por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de cambio de nombre a la parte integrante de la Federación Michoacán de Ocampo.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	01	JALISCO	GPPRD			
 INTEGRANTE	01	BAJA CALIFORNIA SUR	PT			
 INTEGRANTE	04	PUEBLA	MC			
 INTEGRANTE	01	SINALOA	PVEM			

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

18-11-2020

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para cambiar la denominación del estado de Michoacán como parte integrante de la federación.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 378 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 24 de abril de 2019.

Discusión y votación, 18 de noviembre de 2020.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN COMO PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN

Diario de los Debates

Ciudad de México, miércoles 18 de noviembre de 2020

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Pasamos a la discusión del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para cambiar la denominación del estado de Michoacán como parte integrante de la federación.

Tiene la palabra el diputado Héctor Jiménez y Meneses hasta por cinco minutos, para fundamentar el dictamen en términos del artículo 230, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses: Con su permiso, diputada presidente. Compañeras y compañeros legisladores, saludo a las diputadas y diputados del estado de Michoacán con el debido respeto. El proyecto de dictamen por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos propone que en dicho precepto se establezca el nombre correcto del estado de Michoacán de Ocampo como lo señala la tradición jurídica constitucional a nivel de dicha entidad federativa.

El artículo 43 constitucional señala como partes integrantes de la federación a 31 estados y al Distrito Federal —hoy Ciudad de México— entre los cuales está integrado Michoacán. El nombre del estado de Michoacán proviene de la voz náhuatl *michihuacán*, que significa: Lugar de pescadores, atribuido por el hecho de que sus primeras poblaciones se construyeron entorno a los lagos de Pátzcuaro, Zacapu, Cuitzeo y Zirahuén.

En esta entidad federativa fueron edificados los hospitales-pueblo, legado de don Vasco de Quiroga, que además de la función de atención a los enfermos, actuaban como centros de desarrollo comunitario en los que además de la catequización, se enseñaba filosofía, geografía, historia y se practicaban diversas artes y/o oficios.

Desde la Constitución de Apatzingán y en los diferentes textos constitucionales de nuestro país, se le ha reconocido con el nombre de Michoacán. Michoacán con su hermosa capital colonial que sobresale por sus construcciones de cantera rosa, está ubicado en la región de purépechas.

Durante la colonia, Michoacán fue un importante centro religioso, por el que abundan las iglesias y los templos. En Morelia destaca su catedral de enormes torres y sus calles perfectamente alineadas. ¿Quién no conoce Michoacán con su capital Morelia, con pueblos mágicos únicos, con un Pátzcuaro, un lago y una isla llamada Janitzio, con sus tradiciones el día de muertos y su pescado blanco como tradición de su gastronomía?

¿Por qué Michoacán de Ocampo? Por el prócer Melchor de Ocampo que nació el 5 de enero de 1814, en Maravatío, Michoacán. Estudió derecho en la universidad de Ciudad de México. Fue un ilustre abogado que se destacó como político defensor de la causa liberal.

Inició su carrera política trabajando con el grupo de juristas que apoyaba a don Benito Juárez, siendo nombrado gobernador de Michoacán en el año de 1846. Se rebeló contra el tratado de Guadalupe Hidalgo por el que cedían a Estados Unidos los territorios de Texas, Nuevo México, Alta California y parte de Tamaulipas, acción por la que fue desterrado por Antonio López de Santa Anna ubicándose en la población de Nueva Orleans.

Trabajó para el grupo juarista que apoyaba a don Benito Juárez, participando directamente en la elaboración de las leyes de reforma y fue miembro del Congreso Constituyente en donde formó parte de la comisión redactora de la Constitución de 1857. Cuando Benito Juárez ocupó la Presidencia de la República, a Melchor Ocampo le fue asignada la Secretaría de Gobernación y más adelante fue presidente del Congreso.

Liberal del grupo juarista, fue una de las figuras claves de la Reforma. Murió Melchor Ocampo fusilado por soldados conservadores en Tepeji del Río, el 3 de junio de 1861. Sin embargo, a partir del asesinato de don Melchor Ocampo, el gobernador del estado de Michoacán, en ese entonces, Epitacio Huerta, promulgó un decreto emitido por el Congreso del estado local, en el que se declaró a don Melchor Ocampo como Benemérito del Estado y, además, se estipuló que a partir de la fecha del decreto, 17 de junio de 1861, el estado de Michoacán llevaría el nombre de estado de Michoacán de Ocampo.

En este sentido, la reforma constitucional propuesta como propósito de homogeneidad al orden jurídico nacional, y reconoce a nivel nacional a uno de los grandes próceres de la patria. De ahí su nombre con letras de oro en esta Cámara de Diputados.

Lo anterior no contraviene a la Constitución General de la República, por el contrario, constituye un reconocimiento a la identidad histórica del estado de Michoacán de Ocampo, a la vez que le da relevancia nacional.

Quiero comentar que, para evitar confusiones sobre este dictamen, se propone un agregado al artículo transitorio único, con la finalidad de aclarar que la porción normativa que se modifica es solo la que hace referencia a Michoacán de Ocampo y no modifica ninguna otra entidad federativa. Por lo que el texto propuesto señala:

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Surtirá efectos exclusivamente para modificar la porción normativa que establece la denominación de la parte integrante de la federación, Michoacán de Ocampo, por lo que quedan subsistentes las denominaciones de las demás partes de la federación vigentes al momento de la entrada en vigor. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Jiménez y Meneses.

Debido a que la comisión dictaminadora presentó propuesta de modificación al proyecto de decreto.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se acepta.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: En votación económica se pregunta si se acepta la modificación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: En consecuencia, está a discusión en lo general y en lo particular, con la modificación propuesta por la comisión y aceptada por la asamblea.

De conformidad con el artículo 230, numeral 2, del Reglamento, se otorgará a los grupos parlamentarios el uso de la palabra para fijar su postura, hasta por cinco minutos. Tiene la palabra la diputada Lilia Villafuerte Zavala, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Lilia Villafuerte Zavala: Muchas gracias, presidenta. Con la venia de la Presidencia. Quiero agradecer a mi grupo parlamentario la oportunidad de exponer el presente posicionamiento respecto del estado de Michoacán, tierra de mis antepasados y de grandes hombres que lo enaltecen.

Celebrar el nombre es reconocer la identidad y cuando se trata de una modificación de denominación o de forma de identificarse y distinguirse de otros, por una forma elegida libremente, es algo digno de ser visto como un hecho histórico.

Hoy votamos porque se reconozca en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lo que ya está previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, que es reconocimiento desde su artículo 1o., que se le denomine como el estado de Michoacán de Ocampo.

En Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Puebla, Veracruz, Tamaulipas y Zacatecas, 12 estados de la República hay municipios de nombre Ocampo, o el nombre del municipio seguido de su consagración o pertenencia a de Ocampo.

El antecedente previo más reciente de modificación al artículo 43 constitucional se dio con la denominación del Distrito Federal por Ciudad de México. En la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, y que al día hoy también ha traído una serie de importantes e interesantes transformaciones sobre su gentilicio, su referencia y su nombre en el colectivo social, lo que seguramente vivirá para bien en el pueblo mexicano.

Según la biografía de Melchor Ocampo, en Biografías y Vidas la Enciclopedia Biográfica en línea de Barcelona, España, por Ruiz, Fernández y Tamaro, en 2004, nació en Pateo, Michoacán, en 1814 y murió en Tepeji del Río en 1861.

Estudió derecho en la Universidad de Ciudad de México, dedicándose también al estudio de la botánica, la química y las ciencias naturales. Viajó por Europa durante 1840 y, a su vuelta, inició su carrera política, elegido por el estado de Michoacán para el Congreso Constituyente de 1842. Fue nombrado gobernador de Michoacán en 1846. Desde ese puesto se reveló contra el Tratado de Guadalupe Hidalgo, por el que se cedían a Estados Unidos los territorios de Texas, Nuevo México, Alta California y parte de Tamaulipas.

Melchor Ocampo es reflejo de lo liberal y de las causas políticas de las Leyes de Reforma. Al haber sido miembro del Congreso Constituyente formó parte de la Comisión Redactora de la Constitución de 1857. Cuando Juárez ocupó la Presidencia, tras el golpe de Estado de Ignacio Comonfort, a Ocampo le fue asignada la Secretaría de Gobernación. También fue presidente del Congreso. En 1861 comunicó a Juárez su deseo de retirarse. Pero, un grupo de los conservadores, al mando del español Lindoro Cajiga, lo detuvo y lo trasladó a Tepeji del Río, donde fue fusilado.

Desde su muerte fue declarado Benemérito del estado de Michoacán, formando parte del reconocimiento y honra a su legado, mediante estatuas, días de luto, celebraciones, remembranzas y conmemoraciones, por lo que ahora, a más de 150 años después, es menester reconocer el lugar que merece Melchor Ocampo en la historia mexicana, mediante este cambio de denominación, como parte de la integración de la federación.

Melchor Ocampo mostró un apoyo incondicional al liberalismo. Por eso debe ser un orgullo para los michoacanos ser identificado prácticamente como un solo ente, con el símbolo de la libertad del individuo, como estandarte de la vida democrática en sociedad, en nuestro país y en este presente.

Nos unimos a los posicionamientos que los demás grupos parlamentarios aquí harán referencia a las loas y reconocimientos a un hombre ejemplar, Melchor Ocampo, y a la honra que representa que el estado de Michoacán sea nombrado siempre por su identidad completa, Michoacán de Ocampo, de don Melchor Ocampo. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Villafuerte Zavala. Tiene la palabra el diputado José Guadalupe Aguilera Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado José Guadalupe Aguilera Rojas: Con el permiso de la Presidencia. Derivado del acta constitutiva de la Federación expedida el 31 de enero de 1824 y promulgada el 16 de febrero del mismo año, se reconoce a Michoacán como uno de los estados de la Federación y se instruye a este y a los demás que conforman, constituir sus legislaturas locales. Michoacán, con fecha 6 de abril de 1824, emite su primer decreto, dando inicio a la primera legislatura del Congreso michoacano. Situación que cambió, derivado de la muerte del ilustre michoacano Melchor Ocampo en 1861.

De acuerdo con información de la historiadora Cecilia Kühne, cuenta que de muy niño estudió en el sacristán mayor de la parroquia de Maravatío. Después sería enviado a la Ciudad de México a realizar la educación primaria, donde estuvo sujeto a la férula de un maestro de escuela a la antigua, lugar en el que además, por su talento, muy pronto afloró su espíritu de justicia. A decir de Ángel Pola, el niño Ocampo reclamó a su profesor el haberlo golpeado, acusándolo de un acto anticonstitucional y amenazando con denunciarlo.

En 1824, Ocampo se trasladaría a Morelia, para ingresar al Seminario Conciliar. Ahí estudiaría retórica, lógica, metafísica, ética, matemáticas, derecho, física, latín y teología, hasta graduarse de bachiller en filosofía en 1827. Fue donde comenzó a formar su pensamiento político y cuando leyó a los filósofos franceses con sus descripciones sobre las ideas del espíritu.

Años después se le describiría como de excepcional conducta moral, acendrada religiosidad e infalible estudiante. Ingreso al Colegio Seminario de México para dedicarse a aprender derecho civil, primero, y después todo lo necesario para cursar la carrera de leyes. Ya en la universidad, una vez más Melchor Ocampo demostró sus inquietudes y su inconformidad cuando, tras defender el examen que le otorgaría el título de abogado, lo rechazó, porque su carácter pugna con la pícaro manera de ejercer la profesión.

Aquello le parecía poco ético y decidió dejar la abogacía. El mismo Ocampo dijo: dejé la carrera para ir a cuidar mis bienes. Y una vez declarado aquello, regresó a la hacienda de Pateo, se dedicó al campo, inició estudios de ingeniería rural, perdonó deudas a los peones, barbechó la tierra, empezó nuevos cultivos, etcétera.

En 1841 inició su vida política y fue electo diputado por Michoacán al Congreso constituyente de 1842. Y propuso crear una nueva Carta Magna, a la altura de las ideas modernas.

Fue gobernador interino de Michoacán del 5 de septiembre de 1846 al 13 de marzo de 1848, día en que renunció. Antes de irse, exaltó al pueblo mexicano a resistir a los invasores norteamericanos y se negó a firmar el Tratado de Guadalupe-Hidalgo. Político, valiente y de ideas liberales. Tuvo muchos problemas con Santa Anna, tantos, que fue primero encarcelado y después desterrado.

Durante su exilio en La Habana y Nuevo Orleans, conoció a Benito Juárez del cual fue leal amigo e incondicional partidario. De vuelta a México, fue parte de la asamblea que redactaría la Constitución Política de 1857 y durante el gobierno de Juárez fue ministro de Gobernación, de Guerra, Marina, Hacienda y Relaciones Exteriores.

Participó activamente en la formación de las leyes de reforma. Fue firmante del controversial Tratado McLane-Ocampo. Tras el triunfo de los liberales, Ocampo le manifestó a Juárez su deseo de renunciar y se retiró a su hacienda de Pomoca. No sabía que el fin de su vida se acercaba.

El primero de junio de 1861, sentado a la mesa, pues era hora de comer, fue sorprendido por la fuerza conservadora y aprehendido en su propia casa. Montado a caballo y custodiado, llegó a Tepeji del Río, donde se enteró que lo iban a fusilar. El 3 de junio solicitó escribir su testamento, y así lo hizo. Abro la cita: "Me despido de todos mis amigos y de todos los que me han favorecido, en poco o en mucho. Y muero creyendo que he hecho por el servicio de mi país cuanto he creído en conciencia que era bueno". Cierro la cita.

Fueron sus últimas palabras por escrito. A las 3: 00 de la tarde lo sacaron para ejecutarlo. Repartió todo lo que tenía entre los soldados. Y segundos antes de morir dijo: que me peguen aquí, señalándose al pecho. Inmediatamente después su cuerpo fue colgado de un árbol.

Por esos sucesos, el 23 de junio de este año el Congreso de Michoacán lo declaró Benemérito del Estado. Desde entonces, nuestro estado es Michoacán de Ocampo. Y el 2 de junio de 1906 el mismo Congreso General lo llamó Benemérito de la Patria.

En ese sentido, las y los legisladores del Grupo Parlamentario del PRD, y estoy seguro de que todas y todos los que somos michoacanos, aceptamos con agrado esta patriota iniciativa y cambiar el nombre a estado de Michoacán de Ocampo. Es cuanto. Muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Aguilera Rojas. Tiene la palabra la diputada Esmeralda Moreno Medina, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

La diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina: Con su venia, presidenta. Compañeros y compañeras diputadas, todo nombre representa una historia. El nombre representa características y cualidades y algo que no podemos cuantificar, pero sí calificar. El nombre no es solo letras, representa toda la identidad de un ente.

En el artículo 41 de nuestra Constitución solo el estado de Coahuila tiene un adherido que dice “de Zaragoza”. Lo anterior en honor al general Ignacio Zaragoza, y que nació en dicha entidad el 24 de marzo de 1829. El general Zaragoza, persona identificada con ideas liberales y que en el 5 de mayo expresó en la Batalla de Puebla: Nuestros enemigos son los primeros soldados del mundo, pero vosotros sois los primeros hijos de México y os quieren arrebatar vuestra patria.

Cómo no reconocer al general Zaragoza y a otras tantas mujeres y hombres de nuestra historia que dieron paso al México que hoy vivimos. En el Grupo Parlamentario de Encuentro Social nos manifestamos a favor de reconocer a nuestras y nuestros héroes, porque al enaltecer nuestra historia se escriben los valores de nuestro presente y la visión de nuestro futuro, como el gran pueblo de México que somos.

Tan es así, que hoy en esta LXIV Legislatura de esta cuarta transformación, Michoacán y Veracruz seguirán siendo esa gran tradición de reconocer nuestra historia. Y quien tiene el uso de la voz hablaré de una persona histórica y de quien estoy segura no conocían su nombre. Me refiero a José Telésforo Juan Nepomuceno Melchor de la Santísima Trinidad Ocampo Tapia. Sí, mejor conocido como Melchor Ocampo, hombre nacido en Maravatío, Michoacán, y que en su vida jurídica, política y de investigación se destacó por ser un gran impulsor de las ideas de libertad.

Hablar de la carrera de Melchor Ocampo es hablar de su paso como gobernador de Michoacán, de su función como autor intelectual y redactor de leyes, como diputado, y quien firmó también el Tratado de Tránsito y Comercio con Estados Unidos de América y México, denominado The Ocampo-McLane.

Ocampo se especializó en derecho, pero también estudió física, ciencias naturales, química y estableció una de las mejores bibliotecas privadas en México. Después de una carrera política y con un sistema político en conflicto, fue preso y posteriormente exiliado a Nueva Orleans, donde se encontró con otro ilustre, nos referimos a Benito Juárez.

Ocampo, junto con Juárez, promueven cambios políticos en México y, derivado de esas ideas, surge ni más ni menos que el Plan de Ayutla. Una vez con Juárez en la misma representación de este país, Ocampo ocupó los cargos de ministro de Gobernación, de Relaciones de Guerra y Hacienda. En la época de Ocampo se promulgaron las famosas Leyes de Reforma, que separaron a la Iglesia del Estado, y Ocampo fue el principal redactor.

Para todas y todos los que hemos asistido a una boda civil, algunas juezas y jueces todavía recitan la epístola de Melchor Ocampo, donde, cito: Que ambos deben prepararse con el estudio, amistosa y mutua corrección de sus defectos, a la suprema magistratura de padres de familia para que cuando lleguen a serlo, sus hijos encuentren en ellos buen ejemplo de una conducta digna de servirles de modelo.

Si Ocampo viera la polarización que hay en nuestra sociedad y la falta de tolerancia a todos los teoremas, sin duda nos repetiría: Solo seremos fuertes y felices cuando nos mantengamos unidos. ¿Qué clase de verdaderos públicos de la nación se pueden dar el lujo de expresar? Muero creyendo que de hecho por el servicio de mi país cuanto he creído en conciencia que era bueno.

Para concluir, en el Grupo Parlamentario de Encuentro Social estamos a favor de este reconocimiento a un gran hombre, pero sobre todo de un gran idealista de un estado con libertad, unido y con respeto. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Moreno Medina. Tiene la palabra la diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Ruth Salinas Reyes: Con su permiso, señora presidenta. Solo seremos fuertes y felices cuando nos mantengamos unidos. Melchor Ocampo. El día de hoy estamos por aprobar el dictamen por el que se cambia el nombre oficial de Michoacán, por el de Michoacán de Ocampo, homologando de esta manera el nombre oficial del estado, tanto en la Constitución federal como en la Constitución local.

Michoacán, cuyo nombre permaneció así desde 1824, al elaborarse la primera Constitución federal y hasta el día de hoy, ha sido cuna de algunos de los personajes más ilustres de nuestra historia, como José María Morelos y Pavón, doña Josefa Ortiz de Domínguez, Agustín de Iturbide y Melchor Ocampo, entre otros.

Melchor Ocampo, hombre inspirador, constructor del México del futuro. Un abogado, científico y político liberal que desempeñó cargos de gran relevancia en México. Fue gobernador en su estado natal en dos ocasiones, diputado constituyente, senador de la República, ministro de Hacienda y asumió simultáneamente los cargos de ministro de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Hacienda, y de Guerra.

Además, participó en la redacción de las Leyes de Reforma. En el marco de las Leyes de Reforma encontramos el que quizás sea uno de sus famosos legados, que es la promulgación del decreto que instituía el matrimonio civil en México. Esta ley fue promulgada el 23 de julio de 1859 y fue luego reconocida como la Ley Ocampo, de donde se desprende su famosa epístola, la cual aún se lee en algunas ceremonias civiles.

Dentro de su legado, encontramos también la prohibición del uso de la palmeta de las escuelas como método correctivo. La declaración de gratuidad de las enseñanzas de las primeras letras y de todos los idiomas, y el establecimiento del bachillerato en filosofía, derecho y medicina, entre otros.

A nivel local, el nombre de la entidad ya es reconocida tal como el día de hoy estaremos aprobando, ya que, a raíz del asesinato de Melchor Ocampo, el 3 de junio de 1861, el entonces gobernador de la entidad Epitacio Huerta promulgó, el 17 de junio del mismo año, el decreto emitido por el Congreso del estado por el que se declaraba en esa fecha el benemérito y se llevaría el nombre de estado de Michoacán de Ocampo.

Además, declaró como día de luto para el estado el día 3 de junio, día que anualmente se harían honores fúnebres-cívicas en memoria del ciudadano Melchor Ocampo. No nos queda la menos duda que con este nombre las y los michoacanos se identifican plenamente, ya que han afianzado su identidad regional, resaltando la manera de llamarse y de destacar lo propio, como fue el caso de la capital, antes Valladolid de Michoacán, que cambió su nombre a Morelia, en honor del héroe nacional nacido en esa ciudad, y con ello rescatar el pasado inmediato y pintar a Michoacán como cuna de la Independencia. No podemos dejar de reconocer que en Michoacán se han gestado acontecimientos históricos y sociales sin los cuales no será posible conocer el México de hoy.

Sin duda, el día de hoy las y los integrantes de esta LXIV Legislatura nos sumamos al homenaje que en su momento realizó el Congreso del Estado de Michoacán a Melchor Ocampo, al reconocer en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el nombre de Michoacán de Ocampo y, con ello, también reconocer la grandeza de esta entidad.

Compañeras y compañeros legisladores, en Movimiento Ciudadano no podemos dejar de reconocer el gran legado de un hombre que tuvo una visión progresista para su tiempo, demostrándolo al participar en la elaboración de las leyes de reforma en las que se consideraba que las propiedades de la iglesia pertenecían a la sociedad al no ser producto del trabajo de los eclesiásticos, por lo que procedía la nacionalización por parte del Estado como representante legítimo del pueblo.

Es por ello que nuestro voto será a favor de reconocer constitucionalmente el nombre completo de Michoacán de Ocampo, como estado, parte integrante de la federación y así rendir homenaje a este honorable michoacano que fue José Telésforo Juan Nepomuceno Melchor de la Santísima Trinidad Ocampo Tampio, conocido como Melchor Ocampo.

Y, termino con estas palabras de Melchor Ocampo: "la experiencia no se adquiere por la simple acumulación de años, sino por la reflexión de los sucesos". Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Salinas Reyes. Tiene la palabra la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez: Muy buenas tardes. Con el permiso del pueblo de México, compañeras y compañeros legisladores, el día de hoy las y los michoacanos, sin duda, nos sentimos muy orgullosos de poder aprobar y de que en esta máxima casa del pueblo se apruebe un dictamen en reconocimiento a uno de los más grandes hombres de nuestro hermoso estado de Michoacán, que de ahora en adelante será denominado Michoacán de Ocampo.

Acudo ante esta tribuna para fijar posición a favor del dictamen que ha emitido la Comisión de Puntos Constitucionales para poder modificar el artículo 43 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Y, bueno, este dictamen tenemos el honor de venir a hablar ante esta máxima tribuna porque es de suma importancia la vida y trayectoria de don Melchor Ocampo, es un faro de luz que nos debe guiar en estos tiempos tan adversos, donde parece que se repite la historia, en donde las prácticas conservadoras se resisten a dejar prebendas que solo los benefician a ellos. Para las y los diputados del Partido del Trabajo es importante retomar estos temas donde enaltecemos las causas de las y los mexicanos, ya que ayudaron a forjar y salvar la patria.

Tan es así que en la LXII Legislatura, la diputada María del Carmen Martínez Santillán hizo la propuesta para que se reformara el artículo en mención, puesto que el reconocimiento que les hacemos a nuestros héroes y heroínas nacionales es muy merecido, y yo creo que hasta les saldríamos a deber a todos aquellos hombres y mujeres que se preocuparon por darle a México y a sus habitantes mejores oportunidades para una mejor calidad de vida, buscando en todo terminar con la corrupción y la tiranía que hasta la fecha todavía parece ser que hemos sido esclavos de ellas, hasta pasado el año 2018.

Melchor Ocampo, quien de origen incierto fue acogido por una rica hacendada de nombre Francisca Javiera Tapia y Balbuena, quien era poseedora de la hacienda de Pateo, la cual fue una de las más extensas y productivas del valle de Maravatío, en Michoacán. Su benefactora lo nombró heredero universal y su holgada situación económica le permitió dedicarse al estudio y a viajar por Europa.

El ideólogo del liberalismo se formó en el seminario de Morelia, estudió Derecho en la Universidad de México y se incorporó a la política después de viajar por el viejo continente. Fue un intelectual de conocimientos enciclopédicos, lo mismo estudió física que química, ciencias naturales que botánica, la trayectoria de cometas y la variedad de los cactus, además de desarrollar proyectos de irrigación y una vacuna contra la rabia.

Ocampo llegó a ser gobernador de su estado cuando tuvo lugar la invasión estadounidense en el año de 1846. Ante la carencia de recursos para continuar con una guerra formal contra los norteamericanos, propuso organizar un sistema de guerrillas y no firmar el tratado de paz en el que México perdía más de la mitad de su territorio. Sin embargo, la falta de cohesión nacional hizo que se considerara inviable su propuesta. Fue entonces que renunció a la gubernatura, al oponerse a que se sancionara un tratado al que consideró el despojo más grande la historia de nuestro país. No quería servir ni un día más a una administración que iba a tener que apoyarse en los enemigos naturales de la patria.

En 1852 se le propuso de nuevo a la gubernatura, pero para aceptarlo pidió que el pueblo lo ratificara a través del voto directo. Como gobernador convocó a la unidad nacional frente al peligro de división del país, que dejaría una vez a México a merced del ambicioso vecino del norte y que perderíamos hasta el nombre de nación.

Al regresar a la Presidencia Antonio López de Santa Anna, a quien atinadamente llamaba El Héroe de Sainete, Ocampo fue confinado a Tulancingo y después enviado a San Juan de Ulúa, de donde salió al exilio a Nuevo Orleans.

Allá se convirtió en el mentor de los liberales exiliados: Benito Juárez, Ponciano Arriaga y José María Mata. Con ellos planeó hacer la rebelión para derrocar al Santanismo y se trasladó a Brownsville, Texas, para organizar la junta revolucionaria. En la prensa se les tachó de filibusteros.

Santa Anna no pudo reprimir el movimiento surgido en Ayutla, en el año de 1854, al que le habían sumado los exiliados, dándole un carácter nacional y tuvo que salir del país. Fue que esa serie de acontecimientos lo

hicieron coincidir con otros exiliados de los que Melchor Ocampo fue su mentor y sin los que no se pueden entender las famosas Leyes de Reforma.

Por lo anterior, compañeras y compañeros diputados, es que no podemos regatear más lo que por derecho le corresponde a don Melchor Ocampo y es necesario que su nombre se encuentre plasmado en nuestra Carta Magna.

Desde ese entonces, tal y como lo sabía don Melchor Ocampo, para que México avance se necesita unidad nacional. Es cuanto y muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Bernal Martínez. Tiene la palabra la diputada María Ester Alonzo Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada María Ester Alonzo Morales: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros, la historia de nuestro país se encuentra lleno de múltiples nombres de mexicanos ilustres que lucharon y dedicaron su vida entera por los intereses más nobles de la nación. Cada una de las entidades de la República ha sido origen de algún prócer de nuestra patria y del cual su población se siente orgullosa e identificada, toda vez que la historia es la principal forjadora de nuestra identidad nacional.

Es por esta razón que, cuando visitamos estas entidades, podemos encontrar museos y recintos turísticos erigidos en honor a estos personajes, como una forma de exaltar la historia e identidad estatal. Pero esta no es la única forma que la población exalta su orgullo por sus personajes históricos, en algunas se ha optado por renombrar pueblos, ciudades e incluso sus entidades con los nombres de sus personajes más emblemáticos, con los objetivos de rendirles un homenaje, reconocer las aportaciones que hicieron a la nación e inmortalizar sus nombres y legados.

El dictamen que se presenta en esta soberanía tiene el objetivo de modificar a nivel constitucional la denominación de la entidad en Michoacán, para rendirle un merecido homenaje a un michoacano, patriota y de altas convicciones republicanas, el ilustre abogado y político liberal, don Melchor Ocampo.

Sin duda, un personaje de gran importancia histórica. Filósofo de la reforma y político liberal que luchó siempre por la legalidad, el respeto de las normas al civismo y a las más elementales leyes de convivencia humana. Trabajó junto a Benito Juárez en la elaboración de las leyes de reforma y de la Constitución de 1857, documentos que conformaron el marco jurídico para la modernización y la transformación política, social y económica de nuestra nación.

Melchor Ocampo fue también gobernador de Michoacán, ministro de Relaciones Exteriores, ministro de Gobernación. Y, fiel a sus convicciones liberales y republicanas, fue fusilado en 1861. Michoacán constituye un pilar fundamental de la historia de México, ya que aquí se conjuró el movimiento de Independencia, se consolidaron los Poderes del Estado de nuestra naciente República y se idearon las importantes reformas que dieron vida al México contemporáneo.

Las michoacanas y los michoacanos son herederos del espíritu liberal de Melchor Ocampo y de Lázaro Cárdenas del Río, la valentía de Gertrudis Bocanegra, así como el espíritu de Josefa Ortiz de Domínguez y de Francisco Múgica. Gran ideólogo y diputado constituyente. Pero Michoacán no solo es cuna de la historia de nuestro país, también es una entidad que se destaca por sus amplias aportaciones económicas y por su población que ha contribuido enormemente al desarrollo nacional.

Con poco más de 4 millones 800 mil habitantes, la entidad se ubica en el lugar 9 a nivel nacional, en ese rubro, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística geográfica. Michoacán, contribuye con la segunda mayor aportación primaria con alrededor del 10 por ciento del total nacional. Destaca también, por ser uno de los estados con mayor biodiversidad del país, su territorio es rico en recursos renovables y no renovables, donde existen reservas forestales de gran relevancia.

La riqueza gastronómica, tradiciones y artesanías michoacanas son reconocidas y apreciadas a nivel internacional. El centro histórico de su capital Morelia, es patrimonio mundial de la humanidad por sus bellezas

artísticas y arquitectónicas. La contribución histórica, ideológica, económica, cultural de Michoacán a México es evidente y de una gran trascendencia que no debemos soslayar.

Compañeras y compañeros, la entidad mexicana se construye a partir de su herencia cultural, tradiciones e historia. Por ello los personajes que formaron nuestra patria son también parte fundamental de la conformación de dicha identidad.

Reconocer a nivel constitucional, en nombre de esta entidad con la denominación oficial con la que fue reconocida desde 1861 en su Constitución Política local, no solo contribuye a armonizar su marco legal con nuestra Carta Magna, sino que constituye un reconocimiento a la decisión soberana de la entidad para auto determinarse y a las vastas aportaciones culturales e históricas que el pueblo michoacano ha dado a nuestra nación.

Como lo he platicado, con el compañero diputado Enrique Ochoa, en el Grupo Parlamentario del PRI por supuesto que apoyamos esta reforma que tiene como finalidad rescatar la relevancia histórica de entidades como Michoacán. Lugar de gente cálida, emprendedora y comprometida con su entidad y, por supuesto, con México. Es cuanto. Muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Alonzo Morales.

El diputado Enrique Ochoa Reza(desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: ¿Con qué objeto, diputado Enrique Ochoa?

El diputado Enrique Ochoa Reza (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Buenas tardes. Por alusiones personales, por favor.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Pues adelante, diputado Ochoa, fue usted aludido.

El diputado Enrique Ochoa Reza (desde la curul): Gracias. Hoy honramos a Melchor Ocampo, diputado constituyente, gobernador de Michoacán, corredactor de las leyes de reforma y múltiples veces, secretario de Estado. Defendiendo sus convicciones, Ocampo se enfrentó a los presidentes autoritarios, Santa Anna y Zuluaga. Eso le costó la libertad, el exilio y también la muerte.

Qué bueno que se homologue la Constitución federal en su artículo 43, a lo que ya establece la Constitución estatal, reconociendo el nombre completo de Michoacán de Ocampo, a mi estado natal. Pero dejo una interrogante. Al honrar a liberales y a federalistas, no hubiera sido mejor que el presupuesto aprobado por esta Cámara hubiera sido también liberal y federalista, en lugar de recortarle al estado de Michoacán de Ocampo más de 7 mil millones de pesos de su presupuesto, al igual que a otros estados de la República. Quizás llegue el momento de cumplir los merecidos homenajes a través de leyes y presupuestos que honren los principios de las mujeres y los hombres que nos dieron patria. Muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Ochoa. Tiene la palabra el diputado Adolfo Torres Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Adolfo Torres Ramírez: El día de hoy estamos reunidos para celebrar a uno de los estados y... lo voy a decir, al estado más bonito de toda la República Mexicana. Y les voy a dar varios contextos de por qué Michoacán le ha dado mucho a México. Quiero arrancar por su pueblo purépecha. Que, por cierto, de ahí viene el nombre de Michoacán,

Michoacan, que significa zona de lagos: el lago de Pátzcuaro, el lago de Cuitzeo, el lago de Zirahuén y muchos otros lagos que conforman al estado de Michoacán.

Es un pueblo sumamente interesante. Es un pueblo guerrero, un pueblo noble, un pueblo que supo trabajar en equipo, y donde don Vasco de Quiroga, en las ciudades-hospitales, que no eran hospitales de medicina, sino que eran hospitales de hospitalaria, supo organizar a los purépechas, junto con los españoles, mientras los evangelizaban.

Por eso es que siguen existiendo manos michoacanas como las que trabajan el cobre en Santa Clara, como los lauderos o guitarreros en Paracho, o como los alfareros de Capula, en donde, por cierto, se hacen unas Catrinas espectaculares. Como también son los tejidos de Aranza. Y así, muchos otros pueblos de Michoacán. Y así, cada uno de los pueblos tiene tanta riqueza cultural y tanta riqueza de artesanía.

Michoacán también es tierra de hombres ilustres. Ahí nació el Generalísimo Morelos quien, como todos bien sabemos, es parte importante de la historia de nuestra Independencia, por cierto, la primera transformación que vivió nuestro México. Fue ahí. Es también tierra de la primera Constitución mexicana, hecha en Apatzingán en 1814, y en donde se reconoce el territorio y el estado de Michoacán.

Es la tierra de Melchor Ocampo, nacido en Maravatío. Un hombre que estudió leyes y, sin embargo, prefirió dedicarse al campo, a la investigación y a la docencia. Fue gobernador del estado y dedicó su vida entera a los michoacanos. Actor fundamental de la reforma, otra transformación más del país.

Por eso yo los invito a que vayan al primitivo Colegio de San Nicolás, un lugar que Melchor Ocampo reinstauró como universidad siendo gobernador y que, además, fue la primera universidad de México, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo donde, por cierto, hay una sala dedicada completamente a Melchor Ocampo. Él, en vida, decidió donar su corazón para que pudiera ser estudiado. Yo los invito a que vayan al Colegio de San Nicolás, parte de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en donde está el corazón de Melchor Ocampo y todos lo podemos ver.

Imagínense una persona que en vida dedica y ama tanto a su estado y a Michoacán, que decide donarle su corazón completo. Y es aquí, en este punto, en donde no entiendo a mis compañeros de la mayoría. Hablan de una gran transformación, una cuarta o de cuarta, y resulta que el estado que ha sido cuna de los grandes movimientos sociales del país, como la Independencia, la Revolución y las Leyes de Reforma, está siendo olvidado.

Lo digo claramente. Un recorte presupuestal para 2021 de 7 mil millones de pesos. Y a mis compañeros de este bloque simplemente no les importa nuestro gran estado. Hay recortes en el campo por cerca de 27 millones, en donde somos los principales productores de aguacate y frutillas, como fresa y arándano.

Recortes en infraestructura, cero pesos para nuevos proyectos. Recortes en la educación y, ¿qué creen? Los maestros están parados, tienen las vías del tren bloqueadas. Eso están haciendo los maestros michoacanos porque no les han pagado su nómina, porque la federalización no se ha hecho una realidad.

Respecto a la inseguridad donde, por cierto, también hubo un recorte en el Fortaseg, tenemos los niveles jamás pensados. Todos los días tenemos homicidios en la ciudad de Morelia, que es gobernada por Morena. No sé por qué no se ponen de acuerdo con la Guardia Nacional o simplemente, es mi conclusión, es que esta Guardia nada más no sirve.

Y qué decir de la economía, simplemente desastrosa y vergonzosa. Uno de los grandes polos de desarrollo para nuestro estado es el puerto de Lázaro Cárdenas, que era una Zona Especial Económica. Y ¿qué creen? También destruyeron ustedes las Zonas Económicas Especiales. Y así es como les importa Michoacán.

Hoy estamos aquí reunidos para celebrar que le cambiamos el nombre a Michoacán, deberíamos hacerlo honrando a los grandes hombres michoacanos, como Morelos y como Ocampo, haciendo todo lo que esté en nuestras manos para defender a Michoacán y para trabajar por nuestro estado.

Decía Melchor Ocampo, dijo en sus últimas palabras: Muero creyendo que he hecho por el servicio del país cuanto he creído en conciencia que era bueno. Compañeros, hagamos política de la buena, porque estamos muy, muy en deuda con Michoacán. Gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Torres Ramírez. Tiene la palabra el diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz: Con su venia, presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, el estado de Michoacán es una de las entidades, sin duda, con mayor riqueza cultural de nuestro

país. Su gente, sus paisajes, su gastronomía, su arquitectura y su historia, entre muchas otras virtudes, hacen de Michoacán un verdadero orgullo para quienes hemos tenido la fortuna de nacer en esa hermosa tierra.

Michoacán ha sido protagonista en las grandes transformaciones de México, y además ha sido cuna de hombres ilustres que le han dado a nuestra patria independencia, identidad y preeminencia.

Reforma y Revolución, liberales contra conservadores, todo ello delimitó los alcances y tareas que toda sociedad debe asumir para darle contenido pleno a la nación. En ese tránsito de renovación y reforma se perfiló la consolidación de la autoridad civil sobre los poderes fácticos, sin embargo, su decantación implicó resolver tareas complejas no ajenas a la lucha encarnizada por el poder, como sucede hoy en día.

En ello se ocupó uno de esos ilustres michoacanos, don Melchor Ocampo, quien aun en el exilio coadyuvó en la construcción de la nueva arquitectura institucional del Estado mexicano. La fuerza moral del pensamiento liberal, expuesta a través de don Melchor Ocampo, sigue estando vigente. Su contenido forma parte esencial del modelo democrático y del sistema de libertades públicas que afortunadamente hoy se viven en México.

Hoy, más que nunca, la discusión entorno al liberalismo es una discusión de contenidos, de propuesta institucional y de un proyecto de reforma social, que como lo señalara don Melchor Ocampo, tiene que ser radical, incluyente y generar una máxima utilidad de bienestar y calidad de vida.

Estos argumentos, aunados a los que de manera solidaria y contundente han expresado los demás grupos parlamentarios en torno de mi iniciativa, permiten reafirmar la importancia de la presente reforma a este artículo, con el objeto de que finalmente sea establecida en sede constitucional el nombre completo de Michoacán de Ocampo como parte integrante de la federación.

Michoacanas y michoacanos, en este contexto de reforma constitucional en beneficio de Michoacán, deseo en esta oportunidad hacer un exhorto respetuoso a todos los actores políticos y sociales de mi bello estado. La lucha ideológica y política no puede, de ninguna manera, subordinar los intereses supremos de la colectividad. Hoy, las familias exigen la participación de todas sus autoridades y representantes populares en un solo frente.

Garantizar la seguridad, la integridad y la vida de las y los ciudadanos no puede estar vinculado a disputas de tipo político y menos por la lucha estéril de cargos públicos. No podemos permitir más, que haya eventos violentos en los diferentes municipios de la entidad. Michoacán es más que un territorio, Michoacán es nuestra vida, nuestra pasión, nuestro orgullo. Dejemos de lado el conflicto y la descalificación. Hagamos de nuestra tierra ese gran punto de unión para tener altura de miras.

Ha llegado la hora de hablar de lo que importa y de luchas, por ello hay quien vive separando, yo prefiero vivir uniendo. Hay quien vive derribando, yo soy más de trabajar construyendo. Hay quien hace política discutiendo, yo soy más de hacerla dialogando, sumando.

Lo que importa es que desde la política ayudemos a avanzar, nunca a retroceder y soy así porque creo que lo que importa somos todos, nosotros, unidos, juntos, fuertes y seguros. Lo que importa es nuestra gente, nuestras niñas y niños, nuestros adultos mayores, nuestras empresas y nuestros comercios. Lo que importa es el presente y el futuro de las familias. Lo que importa es volver a creer que todo estará mucho mejor y que juntos saldremos adelante. Por eso, que viva Michoacán y que viva México. Por su atención, muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Pérez Negrón Ruiz.

Se informa a la asamblea que con esta intervención ha terminado el plazo para la presentación de reservas al dictamen a discusión.

En cumplimiento del artículo 230, numeral 3, del Reglamento se otorgará el uso de la palabra a las y los diputados para hablar a favor y en contra, hasta por cinco minutos. Tiene la palabra el diputado Francisco Javier Huacus Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para hablar en pro del dictamen.

El diputado Francisco Javier Huacus Esquivel: Con el permiso del pueblo de México. Compañeras y compañeros legisladores, acudo a esta tribuna como michoacano para hablar a favor del dictamen que nos presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 43

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la denominación de Michoacán como parte integrante de la federación.

La vida de Melchor Ocampo, como ya se ha dicho, fue una vida dedicada al servicio de sus conciudadanos y al servicio de la patria. Melchor Ocampo fue fusilado por órdenes de Leonardo Márquez, sin formación de causa, en la hacienda de Caltengo, cerca de Tepeji del Río, el 3 de junio de 1861 y colgado de un árbol.

Su cuerpo fue rescatado y trasladado con grandes honores a la Ciudad de México, donde descansan sus restos, excepto su corazón, que está en el Colegio de San Nicolás, en Morelia, Michoacán. Fue enterrado el 6 de junio siguiente. Hoy sus restos yacen en la rotonda de las personas ilustres. Antes de morir dijo: "muero creyendo que he hecho por el servicio del país cuanto he creído en conciencia que era bueno".

El líder del liberalismo tenía admiración por las instituciones democráticas norteamericanas a las que consideraba la clave de su desarrollo económico, mientras que México, dominado por la intolerancia y el autoritarismo no podía salir del caos. No obstante, siempre estuvo consciente de las ambiciones desmedidas de algunos políticos del vecino país.

Melchor Ocampo consideró la Reforma como una acción integral y creía indispensable la separación Estado-Iglesia. El michoacano consideraba que las propiedades de la Iglesia eran de toda la sociedad al no ser producto del trabajo de los eclesiásticos, por lo que no procedía la desamortización que favorecía al mismo clero sino la nacionalización por parte del Estado como representante legítimo del pueblo.

Melchor Ocampo se convirtió en una especie de mentor de los liberales exiliados, empezando por Benito Juárez, Ponciano Arriaga y José María Mata. Sin duda que fue una personalidad sobresaliente, además de haber sido discípulo de Rousseau y alumno de...

Son muchos los méritos que podríamos seguir hablando de don Melchor Ocampo, pero ahora es momento de que su nombre esté inscrito en nuestra Ley Suprema y que complementé el nombre del hermoso estado de Michoacán. Un estado habitado por gente buena, gente trabajadora, que todos los días busca lo mejor para su familia y para su país, por lo que las diputadas y los diputados del Partido del Trabajo votaremos a favor de este dictamen. Unidad nacional, todo el poder al pueblo. Gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Huacus Esquivel. Tiene la palabra el diputado Gerardo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para hablar en pro del dictamen.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Gracias, diputada Sauri. Dice el compañero presidente López Obrador sobre los liberales, que eran políticos que parecían gigantes. Y Melchor Ocampo era un gigante dentro de los gigantes. Ideólogo, político, hombre de luces extraordinarias.

Esa generación separó la Iglesia del Estado a mediados del siglo XIX. Todavía a algunos de aquí se les olvida y andan echándole porras a su ser sobrenatural, olvidando el Estado laico, y esto gigantes a mediados del siglo XIX separaron la Iglesia del Estado. Los conservadores hicieron una Guerra Civil y luego trajeron a un emperador extranjero para tratar de imponer su modelo y no pudieron.

Francia, que guillotiné a los reyes a finales del siglo XVIII, en 1901 separó la Iglesia del Estado. Colombia en 1953. Argentina, por esas fechas le costó el puesto a Juan Domingo Perón. España a esta hora sigue financiando a la Iglesia católica, como si fuera un partido político, y estos grandes liberales hicieron verdaderas hazañas.

Melchor Ocampo no fue fusilado, fue asesinado cobardemente, arteralmente por los conservadores. Injurado su cadáver.

Y hoy aquí se le está honrando como se merece, porque es uno de los grandes, grandes políticos michoacanos. Gertrudis Bocanegra también, no han citado aquí mujeres, Mujer que luchó por la Independencia en nuestro país y murió ejecutada en Pátzcuaro, Michoacán.

Y me estaba gustando la intervención de Acción Nacional, preciosa intervención, los primeros tres minutos, y luego facciosamente empiezan a utilizar a Melchor Ocampo igual que los priistas, para venir a sostener mentiras en torno al presupuesto, que todavía no se aprue... Bueno, que ya se aprobó, pero que sigue discutiéndose.

Dicen que se le bajaron 7 mil millones al ladrón de Silvano Aureoles. Falso. Del Ramo 23, 28 y 35 disminuyeron 36 millones. Michoacán aporta 6 centavos por cada peso. La federación le da 94 centavos. Pero solo si incluyes el rubro no distribuible geográficamente, que tiene que ver con Educación, aquí le darán mínimo 2 mil millones de pesos a Michoacán, quizá 3 mil millones de pesos.

Pero si consideras todos los programas sociales, Michoacán, solo de este rubro va a recibir 3 mil 220 millones de pesos. Es más de 3 mil 220 millones de pesos. Claro, pero los gobernadores, como no lo reciben directo, de la llamada Alianza Federalista Golpista, si en realidad, entonces eso dicen que no lo reciben.

En el caso de Michoacán van a ser beneficiadas 760 mil 958 personas. Pero, como los apoyos le llegan directo, dicen Acción Nacional y el PRI que ese dinero no está llegando a su estado. Cabeza de huevo, en Tamaulipas dice la misma mentira que aquí se ha dicho que le bajaron 7 mil. Ya todos tienen el discurso, a todos les bajaron 7 mil millones de pesos.

No tienen vergüenza, venir a utilizar a Melchor Ocampo. Aquí están los datos, compañeros de Acción Nacional y del PRI, si quieren debatir, aquí están los datos verdaderos del presupuesto acordado.

Lo que pasa es que ya les dio instrucciones la oligarquía de unirse, PRI y PAN para 2021, con sus achichincles del PRD, y entonces están empezando a armar la intriga, para buscar engañar al electorado y pretender obtener una mayoría que no les va a dar el pueblo en esta soberanía.

Aprovechan cualquier tema para venir a hablar de mentiras, de falsedades, de intrigas, de calumnias, como es su característica permanente en el uso de la tribuna. Pero, desde aquí les vuelvo a decir, el movimiento irá en unidad, los derrotaremos en las urnas, porque como lo he dicho permanentemente y más hoy solidario con la pérdida que appena al compañero presidente, es un honor luchar con Obrador y es un orgullo enorme apoyar a nuestro gobierno que siempre estará al servicio de nuestro pueblo, y no de los caciquillos que desgobiernan su estados, que mienten, que con el pretexto de la pandemia reprimen, encarcelan, atropellan, multan al pueblo, dizque preocupándose por su salud.

Como lo he dicho aquí, redomados hipócritas y pandillas de canallas. Se me quedó en el tintero el tema del INE, pero en otro momento aprovecharé para tocarlo. Muchas gracias, compañeros y compañeras.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Fernández Noroña. Tiene la palabra el diputado Esteban Barajas Barajas, del Grupo Parlamentario de Morena, para hablar en pro.

El diputado Esteban Barajas Barajas: Con su permiso, diputada presidenta. Diputados y diputadas, vengo aquí, ante todos ustedes, para pedirles su voto a favor de esta reforma constitucional para homologar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el nombre del estado de Michoacán, con el agregado de Ocampo, tal como se encuentra en la Constitución Política de dicho estado.

Como un merecido reconocimiento al filósofo liberal, al patriota mexicano y héroe de la segunda transformación de México, como fue la reforma, cuyas aportaciones fueron determinantes al haber sido uno de los principales redactores de las Leyes de Reforma, que tuvieron como esencia la separación entre la Iglesia y el Estado.

Quien también nos legó la Ley del Matrimonio Civil, en donde se incluyó la famosa epístola en donde se establece que el matrimonio es el único medio moral para fundar una familia. Y autor de las frases: me quiebro, pero no me doblo. Y antes de ser asesinado dijo: muero creyendo que ha sido por el servicio de mi país cuanto he creído en conciencia que era bueno.

Por todo lo anterior, diputadas y diputados, los diputados del Grupo Parlamentario de Morena votaremos a favor de esta reforma. Es cuanto, presidenta diputada.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Barajas Barajas. Concluida la ronda de oradores, consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Pido a la Secretaría que abra el sistema electrónico de votación, por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: Háganse los avisos a los que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Anunciado el resultado de la votación no podrá modificarse por motivo alguno y la Secretaría no recibirá votos de viva voz.

La secretaria diputada Martha Hortencia Garay Cadena: A las diputadas y los diputados que faltan de emitir su voto les recordamos que faltan 56 segundos para cerrar el sistema electrónico de votación.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación.

La secretaria diputada Martha Hortencia Garay Cadena: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Señora presidenta, se emitieron 378 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra. Es mayoría calificada.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Aprobado, en lo general y en lo particular, por 378 votos, el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"
"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No. D.G.P.L. 64-II-2-2185
EXP. No. 2641

Cc. Secretarios de la Mesa Directiva
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s.

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos Constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con numero CD-LXIV-III-1P-215, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2020.




Dip. Karen Michel González Márquez
Secretaria

006156

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL
DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2020 NOV 19 PM 1 04

RECIBIDO

JJV/acg*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Artículo Único.- Se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

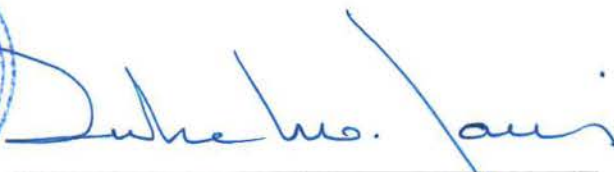
Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán **de Ocampo**, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como a la Ciudad de México.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Surtirá efectos exclusivamente para modificar la porción normativa que establece la denominación de la parte integrante de la Federación "Michoacán de Ocampo", por lo que quedan subsistentes las denominaciones de las demás partes de la Federación vigentes al momento de la entrada en vigor.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2020.




Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta


Dip. Karen Michel González Márquez
Secretaria



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA UNA PORCIÓN NORMATIVA DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOBRE EL NOMBRE DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda del SENADO DE LA REPÚBLICA, les fue turnada para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, una *Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referida a la porción normativa del nombre del Estado de Michoacán de Ocampo*.

Quienes integramos estas comisiones, a fin de emitir el presente dictamen, procedimos al análisis de la Minuta en comento, considerando todos y cada uno de los argumentos que sirvieron de apoyo a la reforma y adición que se propone en ella.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda, los **artículos 85 numeral 2 inciso a), 86, 89, 90 fracciones XIII y XXIII, y 94** de la LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; así como los **artículos 113.2, 114.2, 117, 135, 136, 178, 182, 183, 187.2, 188 y 190** del REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

sobre la
Minuta con Proyecto de Decreto
por el que se REFORMA una
porción normativa del Artículo 43 de la
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
en materia del nombre del Estado de MICHOACÁN DE OCAMPO.



Informamos a Ustedes que, para el tratamiento y desarrollo d nuestros trabajos, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda, utilizamos la siguiente:

METODOLOGÍA

- I.** En el capítulo de “ANTECEDENTES”, se describen los pasos de gestión y procedimiento, para iniciar el proceso legislativo de la Minuta que motiva este Dictamen.
- II.** En el capítulo correspondiente al “CONTENIDO DE LA MINUTA”, se exponen los objetivos y contenido, resumiendo los motivos y alcances de la Minuta turnadas, por la Presidencia de la Mesa Directiva a estas Comisiones Unidas.
- III.** En el capítulo de “CONSIDERACIONES”, se comentará sobre las fuentes legislativas, los razonamientos y argumentos relativos a la Minuta enunciadas en el capítulo de “ANTECEDENTES” y, con base en ello, se explicarán los sustentos del presente Dictamen.
- IV.** En el capítulo correspondiente al “PROYECTO DE DECRETO Y RÉGIMEN TRANSITORIO”, se plantea el Proyecto de Decreto que se propone votar a esta Honorable Asamblea.



ANTECEDENTES

A continuación, se describe el proceso legislativo de la Minuta que motiva este Dictamen y se destacan algunos precedentes parlamentarios en la Cámara de Diputados, en este caso Cámara de Origen, con los que se inició y continuó el proceso legislativo.

I. Proceso legislativo en Cámara de Origen.-

I.1. El 11 de abril de 2019, el Diputado Iván Arturo Pérez Negrón, integrante del Grupo Parlamentario del PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL (PES), y representante del Distrito 10 (Morelia, Michoacán de Ocampo) presentó una *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del nombre del Estado de Michoacán de Ocampo*. La Presidencia de la Mesa Directiva de la CÁMARA DE DIPUTADOS, determinó dictar el siguiente trámite: “**Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen**”.

I.2. La Iniciativa –aparte de hacer referencia a las sucesivas listas de Estados integrantes de la Federación Mexicana desde 1823 hasta nuestros días– explicó con largueza la biografía del Benemérito del Estado Melchor Ocampo y cómo la Legislatura michoacana, desde 1861, decidió denominar a la entidad federativa como Michoacán de Ocampo.

I.3. El 23 de abril de 2020, la Comisión de Puntos Constitucionales dictaminó la Iniciativa en sentido positivo y la envió al Pleno de la CÁMARA DE DIPUTADOS que, con fecha 18 de noviembre de 2020, la aprobó. En esta última fecha, la Diputada Secretaria Karen Michel González Márquez envió la propuesta de reforma al SENADO DE LA REPÚBLICA para los efectos constitucionales.

II. Proceso legislativo en Cámara Revisora.-

II.1. El 19 de noviembre de 2020, la Presidencia de la Mesa Directiva del SENADO DE LA REPÚBLICA recibió la *Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del nombre del Estado de Michoacán de Ocampo*. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores de la LXIV Legislatura la turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios legislativos Primera, para la elaboración del Dictamen correspondiente.

II.2. Que mediante **oficio P-CPC-04/2021** de fecha 22 de febrero de 2021, el Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, solicitó al Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, la rectificación de turno de la minuta que nos ocupa, para quedar en la Comisión de Estudios Legislativos Segunda.

II.3.- Que mediante oficio de fecha 23 de febrero de 2021, con **oficio número DGPL-1P3A.-972**, la C. Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez, Secretaría de la Mesa Directiva del Senado de la República, informó que, con esta fecha, se autoriza rectificación de turno de la minuta descrita en el numeral anterior.



II.4. A partir del turno indicado, la Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales del SENADO DE LA REPÚBLICA, en la función de coordinación prevista en el **artículo 178.3** del REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, ordenó realizar diversos trabajos de gabinete y con fecha 23 de febrero de 2021 remitió a los integrantes de la comisión coordinadora un Proyecto de Dictamen en los términos de lo mandado por los **artículos 183.2, 186.2 y 187.2** del REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

II.5. La Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales remitió el proyecto de dictamen a la Comisión de Estudios Legislativos Segunda en día 23 de febrero de 2021.

II.6. Con fecha 24 de febrero de 2021, las Comisiones Unidas aprobaron el texto del presente Dictamen.



CONTENIDO DE LA MINUTA

I. Las y los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales de la CÁMARA DE DIPUTADOS coincidieron en la necesidad de reconocer que las y los michoacanos, desde el año 1861 decretaron –en uso de su derecho de auto adscripción y a través de las autoridades republicanas por ellas y ellos electas– que su entidad federativa se denominaría *Michoacán de Ocampo*.

II. La CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS de 1917 registró el nombre de esta entidad federativa sólo como *Michoacán*.

III. Otras entidades habían decretado, en uso de las atribuciones soberanas y autónomas que les caracterizan, modificaciones a su denominación sin que la misma se reflejase en la Carta Magna Federal. Así, Coahuila aparecía desde 1917 con esa denominación simple en la Constitución General, pese a que desde 1864 había decretado, a nivel estadual, que su denominación sería *Coahuila de Zaragoza*. Pese a ello, en la enunciación del primer texto del **Artículo 43** de la Constitución General de 1917 no se utilizó esa denominación. Fue sólo hasta 2011 en que, a partir de una propuesta análoga a la que hoy se analiza, el texto de la Carta Magna federal se adecuó a la voluntad de las ciudadanas y ciudadanos de Coahuila.

IV. Establecido lo anterior, el cuadro comparativo inserto aquí ilustra el texto vigente de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS al momento de elaborarse el presente Dictamen, y el texto de la Minuta enviada por la Cámara de Origen.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México,	Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA UNA PORCIÓN NORMATIVA DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOBRE EL NOMBRE DE **MICHOACÁN DE OCAMPO**.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.	Michoacán de Ocampo , Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

V. No está demás señalar que la Cámara de Origen, en la Minuta ahora analizada, propone el siguiente aparato de normas transitorias, que especifica con detalle que sólo se reforma una *porción normativa* específica. Esto es relevante porque, como se sabe, las Comisiones Dictaminadoras tienen en estudio paralelo otra Minuta que se refiere a un asunto análogo para el caso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El prurito de la Cámara de Origen es relevante porque, al haber subrayado el *derecho a la autodeterminación* como uno de los razonamientos para aprobar la modificación constitucional en comento, es esencial que se aclare quisquillosamente que el cambio aplica sólo a la *porción normativa* del **Artículo 43** Constitucional que se refiere a Michoacán de Ocampo –dejando a salvo el derecho de todas las otras entidades federativas a determinar cuál debe ser su denominación, sea en sus su propia Constitución o modificando a través de una Iniciativa, la Constitución General.

APARATO TRANSITORIO DE LA MINUTA

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Surtirá efectos exclusivamente para modificar la porción normativa que establece la denominación de la parte integrante de la Federación “Michoacán de Ocampo”, por lo que quedan subsistentes las denominaciones de las demás partes de la Federación vigentes al momento de la entrada en vigor.



CONSIDERACIONES

Descrito el contenido de las modificaciones constitucionales propuestas por la Cámara de Origen, a continuación, se presentan ante esta Honorable Asamblea las consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras:

PRIMERA.– DE LA COMPETENCIA.– Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda del SENADO DE LA REPÚBLICA de la LXIV Legislatura del CONGRESO DE LA UNIÓN son competentes para dictaminar la *Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 2^{do} de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Lenguas Nacionales*, de conformidad con lo que establecen los **artículos 85 numeral 2 inciso a), 86, 89, 90 fracciones XIII y XXIII, y 94** de la LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; así como



los **artículos 113.2, 114.2, 117, 135, 136, 178, 182, 183, 187.2, 188 y 190** del REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

SEGUNDA.— PRECEDENTES Y EXPERIENCIAS.— A través de diversos instrumentos jurídicos, varias de esas entidades federativas han registrado cambios a su denominación que reflejan la experiencia histórica compartida por sus mujeres y sus hombres. Lo anterior ha ocurrido en el caso michoacano, como se explicó al presentar la Minuta. Pero ha ocurrido igual en otras entidades federativas, como el caso de **Coahuila de Zaragoza** presentado por el proponente original de esta reforma constitucional. Igual ha ocurrido con **Veracruz de Ignacio de la Llave**. Ejemplos de este tipo de proclamación simbólica y cultural –decidida siempre a partir del debate democrático entre las y los ciudadanos– existen también en la denominación de ciudades y municipios, siendo ejemplos de ello, los que siguen: La capital del Estado poblano, que pasó de su denominación de **Puebla de los Ángeles** –heredada de la etapa virreinal– a la de **Puebla de Zaragoza** luego de la gesta heroica de 1862. Por su parte, la capital tradicional del Estado de Chiapas pasó de su denominación colonial de **Ciudad Real** a **San Cristóbal** en el siglo XIX y a **Las Casas** en el siglo XX.

TERCERA.— EL PRINCIPIO DE LIBRE AUTODETERMINACIÓN.— Bajo el Pacto Federal Mexicano, las y los ciudadanos de cada una de las entidades federativas que constituyen la Federación tienen, entre otros, el derecho de darse la Constitución y las Leyes que más les convengan. Los procesos identitarios son complejos. Deben ser procesados de manera respetuosa y escuchando a todas las personas, en un proceso comunitario y colectivo que permita a todas y a todos apropiarse responsablemente de la identidad histórica de sus comunidades. Cuando el debate acerca de la denominación de una población, un municipio o una entidad federativa han terminado, el deber del Estado Mexicano es simple: reconocer lo que democráticamente se ha decidido. Por ello es que las Comisiones Unidas proponen aprobar en sus términos la Minuta enviada por la colegisladora.

CUARTA.— RESUMEN DE LA PROPUESTA DE DICTAMEN.— En razón de las consideraciones antes expuestas **APROBAR EN SUS TÉRMINOS** la propuesta contenida en la Minuta que ahora se dictamina. Para ilustrar la modificación explicada en este Dictamen, a continuación, se presenta cuadro comparativo que contiene a la izquierda el texto actual de la Constitución General, y a la derecha el texto propuesto por estas Comisiones Dictaminadoras:

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León,	Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo , Morelos, Nayarit, Nuevo



TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.	León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

QUINTA.- APARATO TRANSITORIO.- En razón de lo explicado en las secciones de antecedentes y en las consideraciones previas, se propone también conservar el aparato transitorio propuesto por la colegisladora.



PROYECTO DE DECRETO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda proponen a esta Honorable Asamblea **APROBAR EN SUS TÉRMINOS** la *Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referida a la porción normativa del nombre del Estado de Michoacán de Ocampo*.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REFERIDA A LA PORCIÓN NORMATIVA DEL NOMBRE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Artículo 43.

Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Surtirá efectos exclusivamente para modificar la porción normativa que establece la denominación de la parte integrante de la Federación “Michoacán de Ocampo”, por lo que quedan subsistentes las denominaciones de las demás partes de la Federación vigentes al momento de la entrada en vigor.

*Dado en Sesión Remota de las Comisiones Unidas,
SENADO DE LA REPÚBLICA
el día 24 de Febrero de 2021.*



11-03-2021

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al nombre oficial del estado de Michoacán de Ocampo.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 86 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se remite a las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México para los efectos del artículo 135 Constitucional.

Diario de los Debates 10 de marzo de 2021.

Discusión y votación 11 de marzo de 2021.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN AL NOMBRE OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 11 de Marzo de 2021**

Tenemos la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al nombre oficial del estado de Michoacán de Ocampo.

Este dictamen recae a una minuta remitida por la Colegisladora el 19 de noviembre de 2020. A dicho dictamen se le dio primera lectura en la sesión del 10 de marzo de 2021.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOBRE EL NOMBRE DE MICHOACÁN DE OCAMPO

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que el dictamen se encuentra publicada en la Gaceta del Senado y disponible en el monitor de sus escaños, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se dispense la lectura del dictamen y se ponga a discusión de inmediato.

La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámburo: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Por lo tanto, se concede el uso de la palabra, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento, al Senador Martí Batres Guadarrama, señor Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales.

El Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, señor Presidente.

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Segunda, llegó la minuta procedente de la Cámara de Diputados que contiene el dictamen que aprueba la iniciativa del Diputado Iván Arturo Pérez Negrón, con el objeto de reconocer el nombre completo de Michoacán, como Michoacán de Ocampo.

Vale decir que, para el Pacto Federal mexicano, las y los ciudadanos de cada una de las entidades federativas que constituyen la Federación, tienen el derecho de darse la constitución y las leyes que más les convengan, que pueden constituirse políticamente como estados libres y soberanos, pueden también nombrarse de manera libre.

Este es uno de los actos más claros y sencillos de la autoadscripción que, por cierto, es un derecho que México reconoció cuando firmó el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Es relevante decir que en el grupo de dictámenes que hoy se debaten, tres hilan alrededor de ese derecho: el que reconoce como parte de la soberanía de las entidades federativas decidir acerca de sus símbolos que los identifican y los que propone aceptar minutas que nos envían los Diputados para inscribir los nombres completos de Veracruz y Michoacán en el artículo 43 de la Constitución.

Los procesos identitarios son complejos, deben ser procesados de manera respetuosa y escuchando a todas las personas.

Pero cuando el debate acerca de la denominación de una población, un municipio o una identidad federativa ha terminado, el deber del Estado mexicano es muy simple, hay que reconocer lo que democráticamente se ha decidió.

Las y los michoacanos decidieron darle el nombre de Michoacán de Ocampo a su entidad federativa desde 1861, cuando Melchor Ocampo fue asesinado por una banda de conservadores reaccionarios.

El congreso del estado lo decidió al tiempo que declaraba benemérito al mártir liberal. Ocampo había sido una de las figuras más destacadas del movimiento liberal y un patriota claridoso y lúcido.

En la Guerra de Reforma, Ocampo y los liberales puros habían aprendido respecto de la guerra de 1847-1848, contra la intervención de Estados Unidos, que se requerían bases populares para formar las guardias nacionales, y así enfrentaron a un ejército profesional heredado de la era colonial.

Fueron las y los chinacos quienes vencieron por haber entendido la importancia del impulso popular de haberle dado cauce institucional al mismo. Las viejas élites odiaban a don Melchor Ocampo, por ello lo secuestraron, por ello lo asesinaron.

Extrañamente, la Constitución de 1917 no recuperó la denominación, y es ahora, 160 años más tarde, que se promueve el reconocimiento del cambio de denominación; sin embargo, nunca es tarde para reconocer una decisión democrática y soberana de un estado, y para reconocer, por cierto también, a uno de los grandes héroes y patriotas de la época liberal de México.

Por esos motivos, las y los invitamos a aprobar este dictamen para que el Senado, junto con la Cámara de Diputados y los congresos locales, reconozcamos el nombre completo de Michoacán, como Michoacán de Ocampo.

Muchas gracias por su atención.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, Senador Batres Guadarrama.

Tiene la palabra el Senador Marco Trejo Pureco a nombre de la fracción parlamentaria del PRD, hasta por cinco minutos, para hablar a favor.

El Senador Marco Trejo Pureco: Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros; Senadoras y Senadores:

Sin duda alguna, aquí se ha hablado mucho de varios estados, pero nos hace falta hablar de un estado de los más bonitos del país, el estado de Michoacán.

Y quiero decirles que, para su servidor, como michoacano, hoy es un día muy importante, ya que se va a reconocer la voluntad de las y los michoacanos, instituida desde 1861, al reconocer en nuestra Carta Magna el nombre oficial de Michoacán, por Michoacán Ocampo.

En el grupo parlamentario de la Revolución Democrática, estamos a favor de la minuta que reivindica el valor histórico y aportación de un personaje, un personaje ilustre del cual fue retomado el nombre: José Telésforo Juan Nepomuceno Melchor de la Santísima Trinidad Ocampo Tapia, mejor conocido como Melchor Ocampo, nació el 5 de enero de 1814 en la Hacienda de Pateo, municipio de Maravatío, estado de Michoacán.

Referirme a Melchor Ocampo, es hablar, sin duda alguna, de la historia de mi bello estado, de mi país y de los principios liberales que han sustentado a nuestra democracia; abogado ilustre, político defensor de las causas

liberales, fue uno de los principales promotores y redactores de las leyes de reforma y de la separación iglesia-Estado; creador de la Ley sobre el Matrimonio Civil, Diputado, gobernador en dos ocasiones de nuestro estado Michoacán; Secretario de Gobernación durante la Presidencia de Benito Juárez y firme defensor del territorio nacional frente a Estados Unidos de América; integrante del Congreso Constituyente donde fue parte de la comisión encargada de redactar la Constitución del año de 1857.

Por su legado, se caracterizó como defensor inflexible del federalismo y enemigo acérrimo del centralismo, reconocido como un representante popular debido a su carácter íntegro e intransigente ante corruptelas e injusticias, y debido a ello es que el Congreso local desde 1861 como lo señala atinadamente el dictamen que hoy se discute, que en uso de su derecho de autoadscripción y a través de las autoridades republicanas por ellas y ellos electas, es que se declaró que la entidad federativa se denominara Michoacán de Ocampo.

Como parte de los principios del federalismo, el derecho a la autodeterminación en las entidades es fundamental para aprobar la modificación constitucional y como parte esencial en la congruencia que debe de prevalecer en nuestra Constitución federal.

Por su atención, muchísimas gracias. ¡Y que viva mi bello estado Michoacán!

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, Senador Trejo Pureco.

Tiene la palabra el Senador José Alfonso Pascual Solórzano Fraga, a nombre del Partido Morena, hasta por cinco minutos, para hablar a favor.

El Senador José Alfonso Pascual Solórzano Fraga: Con su venía, señor Presidente. Honorable Asamblea:

José Telésforo Juan Nepomuceno Melchor de la Santísima Trinidad de Ocampo Tapia, nació el 5 de enero de 1814 en Maravatío, Michoacán, mismo año en el que se promulgó la Constitución de Apatzingán y por mandato de esta un año posterior se estableció el Supremo Tribunal de Justicia para la América Mexicana en Ario de Rosales.

Ocampo estudió derecho en la Universidad de México, también realizó en forma autodidacta estudios en temas como la botánica, la química, en general muy interesado por las ciencias naturales.

Viajó por Europa en un afán de obtener mayor número de conocimientos, a su regreso a México inicia su carrera política, siempre en el lado liberal; inició como Diputado y es gobernador del estado de Michoacán en 1846 a 1848, como gobernador de su estado reabre el Colegio de San Nicolás de Hidalgo, institución educativa fundada por Vasco de Quiroga en 1540, institución que contribuyó, en una forma muy importante, a la independencia de México pues ahí fue rector Miguel Hidalgo y Costilla y tuvo destacados alumnos insurgentes, como José María Morelos y Pavón e Ignacio López Rayón.

A consecuencia del estallido del movimiento de independencia en 1810, el gobierno virreinal clausuró el Colegio de San Nicolás y fue ocupado como cárcel y cuartel militar. Por eso cuando Melchor Ocampo es gobernador en 1846 reconstruye y reabre el Colegio de San Nicolás para dar cabida a los jóvenes que se quieren preparar para el nuevo México. Y por eso en agradecimiento a este acto, en el Colegio de San Nicolás se resguarda la biblioteca y el corazón de Melchor Ocampo.

Por su oposición a Antonio López de Santa Ana tiene que salir del país y se exilia en Nueva Orleans donde conoce y se identifica con Benito Juárez y otros liberales que se encontraban en la misma situación. Regresa en 1855 y se incorpora al movimiento de Juan Álvarez, ocupando la cartera de Relaciones Exteriores, misma que ocupó con Benito Juárez. También con Juárez es nombrado Ministro de Gobernación y Ministro de Fomento, en diferentes momentos, antes había sido Ministro de Hacienda con el Presidente José Joaquín Herrera.

Fue miembro del Congreso Constituyente de 1857 y formó parte de la Comisión Redactora de la Constitución, participó directamente en la elaboración de las leyes de reforma, por lo que se le llegó a llamar o se le llama "El filósofo de la reforma".

Al término de la guerra, regresa a su Hacienda de Pomoca para dedicarse a sus asuntos privados; sin embargo, a finales del mes de mayo de 1861 un grupo armado perteneciente a los restos del derrotado Ejército Conservador lo toma prisionero en su hacienda y lo lleva hasta Tepeji del Río donde lo asesinan.

Este crimen causa gran indignación en el país cuando llega la noticia al gobierno liberal de Juárez, y entonces el General Santos Degollado improvisa un grupo militar y sale de manera precipitada para perseguir y detener a los asesinos de Ocampo. Debido a que sale en estas malas condiciones, en estas malas circunstancias, en lugar de lograr detenerlos, ellos lo detienen y lo matan a él. Esto todavía causa más indignación y de la misma

manera el General Leandro Valle realiza las mismas acciones, desgraciadamente con los mismos resultados, también pierde la vida.

Y ahí en esas pocas semanas se pierden tres grandes liberales: Melchor Ocampo, Leandro Valle y Santos Degollado.

En 1861, el Congreso de Michoacán cambia el nombre al estado y, desde ese tiempo se denomina Michoacán de Ocampo. Ahora nos encontramos con el hecho de que la Constitución del estado de Michoacán y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos denominan de diferente manera a la misma entidad.

Como michoacano, yo les pido que aprobemos este dictamen que presentó el Senador Martí Batres, donde se modifica el artículo 43 de nuestra Constitución, para que se establezca que en la entidad federativa del primer obispo de Michoacán Vasco de Quiroga, de Miguel Hidalgo, de José María Morelos, de Ignacio López Rayón, de la Constitución de Apatzingán, del tribunal de Ario, de Francisco J. Mújica y de Lázaro Cárdenas del Río y de los michoacanos y de las michoacanas, se denomina a partir de ahora en nuestra Constitución Michoacán de Ocampo.

Muchas gracias por su atención y espero su apoyo.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias por su atención, estimado Senador Solórzano Fraga, al no haber más oradores registrados, solicito a la Secretaría, consulte a la Asamblea, en votación económica, si el asunto está suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria Senadora María Merced González González: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Suficientemente discutido en lo general y en lo particular, señor Presidente.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, señora Secretaria.

Les recuerdo que la votación nominal de este dictamen se reserva para realizarla conjuntamente con las demás, una vez que agotemos las discusiones de todos los dictámenes.

El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar: Tenemos la votación del dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política, en relación al nombre oficial del Estado de Michoacán de Ocampo en los términos del dictamen.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico hasta por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto en lo general y en lo particular.

La Secretaria Senadora María Merced González González: Pregunto si falta alguna ciudadana Senadora o algún ciudadano Senador de emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 86 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. Se reúne la mayoría calificada, señor Presidente.

El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar: En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política, en relación al nombre de Michoacán de Ocampo. **Se remite a las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México para los efectos del artículo 135 constitucional.**

06-05-2021

Comisión Permanente.

DECLARATORIA del decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al nombre del estado de Michoacán.

Se realiza el cómputo y se da fe de **18 votos aprobatorios** de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

La Comisión Permanente del Congreso de la Unión **declara** aprobado el Decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se establece el nombre del Estado de Michoacán de Ocampo".

Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 6 de mayo de 2021.

Declaratoria, 6 de mayo de 2021.

DECLARATORIA DEL DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN AL NOMBRE DEL ESTADO DE MICHOACÁN

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública de la Comisión Permanente Celebrada
en la Ciudad de México, el 06 de Mayo de 2021**

El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar: Informo a la Asamblea que se recibieron oficios de diversos Congresos de los Estados, con los que remiten su resolución respecto al PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN AL NOMBRE DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Solicito a la Secretaría realice el escrutinio correspondiente.

La Secretaria Diputada María del Carmen Almeida Navarro: Señor Presidente, se da fe de los votos aprobatorios de las Legislaturas de los Estados al proyecto de Decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se establece el nombre del Estado de Michoacán de Ocampo.

Baja California Sur

DOCUMENTO

Campeche

DOCUMENTO

Chiapas

DOCUMENTO

Ciudad de México

DOCUMENTO

Coahuila

DOCUMENTO

Durango

DOCUMENTO

Estado de México

DOCUMENTO

Nayarit

DOCUMENTO

Oaxaca

DOCUMENTO

Querétaro

DOCUMENTO

Quintana Roo

DOCUMENTO

San Luis Potosí

DOCUMENTO

Sinaloa

DOCUMENTO

Sonora

DOCUMENTO

Tabasco

DOCUMENTO

Tlaxcala

DOCUMENTO

Yucatán

DOCUMENTO

Zacatecas

DOCUMENTO

En consecuencia, se recibieron 18 votos aprobatorios al proyecto de Decreto de referencia.

Es todo, señor Presidente.

El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar: Nuevamente solicito a la Asamblea, quienes están presentes y quienes están de manera digital, ponerse de pie a efecto de dar solemnidad a la Declaratoria de reforma constitucional.

(Todos de pie)

Como lo establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y una vez computados los votos aprobatorios de la mayoría de las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México:

“La Comisión Permanente del Congreso de la Unión declara aprobado el Decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se establece el nombre del Estado de Michoacán de Ocampo”. **Se remite al Diario Oficial de la Federación para su publicación.**

Pueden tomar asiento, por favor.

Se le concede el uso de la palabra al Senador Marco Trejo Pureco, del grupo parlamentario del PRD.

El Senador Marco Trejo Pureco: Con su permiso, señor Presidente. Compañeras Legisladoras y compañeros Legisladores:

Hago uso de la palabra para celebrar la declaratoria de reforma constitucional al artículo 43, por la que el nombre de nuestro estado se acompaña con el del prócer Melchor Ocampo, para quedar como Michoacán de Ocampo.

En el grupo parlamentario del PRD estamos convencidos que con esta reforma se reivindica el valor histórico y aportación de un ilustre personaje que se caracterizó como defensor inflexible del federalismo y de los principios liberales que han sustentado a nuestra democracia.

Con esta reforma, el nombre de nuestra entidad se confirma como un crisol de la historia misma de ese territorio, Michoacán, que encierra el rico pasado purépecha y colonial y el nombre de Melchor Ocampo que encierra la herencia liberal y el constitucionalismo naciente de la nación mexicana.

Por su atención, muchas gracias.

DECRETO por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Michoacán de Ocampo).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y PREVIA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

DECLARA**SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Artículo Único. Se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Surtirá efectos exclusivamente para modificar la porción normativa que establece la denominación de la parte integrante de la Federación "Michoacán de Ocampo", por lo que quedan subsistentes las denominaciones de las demás partes de la Federación vigentes al momento de la entrada en vigor.

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2021.- Sen. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Dip. **María del Carmen Almeida Navarro**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 14 de mayo de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.